

Paulina Alexandra Larreátegui Benavides

REFUGIO, NACIONALIDAD Y LAS TRABAS OCULTAS EN EL SISTEMA HUMANITARIO



FLACSO
ECUADOR



**ABYA
YALA**
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA

2011

REFUGIO, NACIONALIDAD Y LAS TRABAS OCULTAS EN EL SISTEMA HUMANITARIO

Paulina Alexandra Larreátegui Benavides

1era. edición: Ediciones Abya - Yala
Av. 12 de octubre 14-30 y Wilson
Casilla: 17-12-719
Teléfonos: 2506-247 / 2506-251
Fax: (593-2) 2506-255 / 2506-267
e-mail: editorial@abyayala.org
www.abayala.org
Quito-Ecuador

FLACSO, Sede Ecuador
Pradera e7-174 y Diego de Almagro
Telf.:(593-2) 3238888
Fax:(593-2)3237960
www.flacso.org.ec
Quito-Ecuador

Diseño y

Diagramación: Jaime Villarroel
ISBN FLACSO: 978-9978-67-307-2
ISBN Abya - Yala 978-9942-09-042-3
Impresión: Ediciones Abya-Yala
Quito-Ecuador

Impreso en Quito-Ecuador, Octubre 2011

Tesis para obtener el Título de Máster en Relaciones Internacionales,
de FLACSO - Sede Ecuador

Autora: Paulina Alexandra Larreátegui Benavides

AGRADECIMIENTOS

A Juan José, mi compañero de vida, por ser mi apoyo incondicional y caminar siempre a mi lado,

A Alejandra, por acompañarme en esta aventura desde que estaba en mi vientre y por regalarme un poquito de nuestro tiempo juntas para terminar este libro,

A mis padres, mis más exigentes editores, porque cada corrección gramatical, cada coma y cada sinónimo encontrado a altas horas de la noche llevan su cariño y su bendición,

A mis amigos/as de la Oficina de Regufiados, Comité Pro Refugiados y del ACNUR-Ecuador, porque juntos vivimos momentos muy duros tratando con las víctimas de la violencia.

En FLACSO, a Fredy Rivera, mi director de tesis, por su paciencia, ánimo, lecciones impartidas e interesantes discusiones; a los amigos de la biblioteca, en especial a Rocío Jaramillo por enseñarme a buscar información electrónica; y, a mis compañeros José Luis Fuentes por sus valiosos comentarios y aportes, Claudia Cabrera por las deliciosas

reuniones en su casa, y Stuart Schussler por compartir la búsqueda de nuevos aportes en el tema de refugio.

A Pilar Riaño y Marta Villa, por sus importantes aportes al inicio de esta investigación; y a Ana, María, Zurahi y Robert por haber tomado parte. Sin su apertura, este estudio no habría sido posible.

A todos/as ustedes, muchas gracias de todo corazón.

*Alejandra,
Sueño con un mundo sin fronteras para ti*

ÍNDICE

Introducción 09

CAPÍTULO I

Regímenes Internacionales, el constructivismo y el rol de la
Nacionalidad en la solicitud de protección Internacional 13

CAPÍTULO II

Régimen Internacional Humanitario: territorialidad y estados en la
cancha del alto comisionado de naciones unidas para los refugiados
(ACNUR)..... 31

CAPÍTULO III

El Nacionalismo como pretexto:
sexualidad y género en la cercanía..... 51

CAPÍTULO IV

La influencia de la lejanía en la determinación de la necesidad de
protección.....67
Conclusiones 85
Bibliografía 91

INTRODUCCIÓN

Los Estados otorgan protección especial a una persona que ha salido de su lugar de residencia, si cumple con los requisitos establecidos por el sistema internacional humanitario. Este régimen determina las obligaciones de los actores estatales ante una persona, o un grupo de personas, que requieren protección¹.

A pesar que Ong sugiere que existe una soberanía gradual: el Estado sigue siendo relevante para la identificación de los individuos, especialmente los extranjeros, pero no es el actor principal en la arena internacional (Mountz et al., 2002: 339), en el sistema humanitario es el Estado el que expulsa a las personas a salir de su territorio, pero también es el Estado el único capaz de reconocerles protección internacional cuando la solicitan.

Esta construcción estado-céntrica delimita el acceso a derechos de las personas desplazadas, y además pone en juego la vulnerabilidad de éstas al encontrarse *desamparadas* por un Estado, dejando a un lado, como estudiaremos más adelante, las directrices básicas de

1 En principio, la base para el reconocimiento de la calidad de refugiado/a es la Convención de Ginebra sobre refugiados, de 1951 (C51). Sin embargo, como se verá a lo largo de los siguientes capítulos, dicho reconocimiento va más allá de las normas escritas.

los regímenes de derechos humanos. Esta disyuntiva entre protección individual y protección a los Estados estará presente en este estudio a través de la respuesta a la pregunta: ¿A quién protege el sistema humanitario internacional?

Para responder a esta pregunta central, consideramos que el reconocimiento de una persona como refugiada está en manos de funcionarios/as públicos/as que actúan a favor del *Estado receptor*. Es decir, ese ente que juega en la arena internacional como una unidad abstracta, está compuesto por personas de carne y hueso que tienen imágenes o ideas preconcebidas de los/as solicitantes de refugio por su *nacionalidad*. Por ello, partimos del hecho de que esta variante conlleva información oculta generando percepciones que pueden facilitar u obstaculizar su requerimiento de protección, a partir también de la *cercanía* o la *lejanía territorial* entre el país de origen y el Estado receptor².

Por otro lado, el presente estudio analiza las respuestas del estado ecuatoriano a tres casos de solicitantes de refugio provenientes de *cerca y lejos* de Ecuador. Esto nos sirve para entender cómo la territorialidad y las percepciones sobre esos territorios cercanos y lejanos, construyen bases para la protección individual.

Las personas solicitantes de refugio que apoyaron esta investigación, contándonos sus vidas, llorando con sus recuerdos e invitándonos a su casa, haciéndonos por un momento parte de su historia, son de Colombia (Ana y María, hermanas caleñas de veintidós y veinte años que llegaron a Ecuador buscando a su hermana mayor que había desaparecido, y fueron perseguidas por las FARC), Irán (Zurahi, una mujer baha'í de cincuenta y cinco años, casada con una persona de Perú

2 En ese sentido Soysal invoca el término ciudadanía postnacional para referirse a que los individuos, no el territorio nacional o la nacionalidad, cada vez con más fuerza forman las bases de los derechos individuales y las identidades nacionales. (Mountz et al., 2002: 337).

y cuatro hijas peruanas, que huyó de su país por sufrir una persecución religiosa), y Zimbabue (Robert, un ingeniero de cuarenta y cinco años que salió de su país por persecución política).

Conocí a Ana, María, Zurahi y Robert durante mi trabajo como asesora jurídica de la entonces Oficina de Refugiados de Cancillería, y cada uno de ellos llamó mi atención por las particularidades que presentaron. Sin embargo, mi acercamiento a ellos se cristalizó luego de terminar mis funciones, cuando cursaba las clases de maestría y buscaba un tema de investigación. *Con otros ojos* y con el ánimo de entender mejor las contradictorias respuestas que habían recibido, ellos me permitieron investigar sus casos y realizar entrevistas a profundidad y relatos de vida durante dos años. Entonces concluí que había un elemento central para comparar y entender las paradójicas evaluaciones: su nacionalidad, entendiendo la *cercanía* y la *lejanía* de los países de los que provenían.

En cuanto a la estructura de este estudio, el primer capítulo refleja el marco teórico que se utilizó en la investigación. A través de la teoría constructivista explicaremos las categorías presentes en el estudio de las solicitudes de refugio, el sistema internacional humanitario, la nacionalidad, y la territorialidad, que estará con más detenimiento explicada en el segundo capítulo, en el que, además, haremos una referencia a Colombia, Irán y Zimbabue, como países expulsores de los solicitantes que nos contaron sus casos.

El capítulo siguiente responde al análisis de la cercanía a través del caso de Ana y María; y el capítulo cuarto, a la lejanía con el estudio de los casos de Zurahi y Robert. Cada capítulo tiene tres partes principales: en primer lugar se hace una referencia al trayecto que las personas solicitantes tuvieron hasta llegar al Ecuador; en segundo lugar, se estudia cuál fue la respuesta del Estado ecuatoriano a la solicitud presentada a través de cuatro etapas: el acceso al sistema de refugio, el

procedimiento, la documentación³ y el acceso a los derechos básicos; y finalmente, estudiaremos cómo estas personas se identifican con su país de origen y con el Ecuador –y cómo se sienten percibidas por la sociedad receptora–. En ese sentido, identificamos en cada caso el rol de la nacionalidad y el nacionalismo en el marco de las percepciones de *cercanía* y *lejanía* mencionadas anteriormente.

3 Para Baumann, el Estado confiere derechos y obligaciones a través de los documentos que otorga a las personas (Baumann, 2001). Estos son símbolos que tienen información social (Goffman, 2003), y en el caso de solicitantes de refugio están íntimamente ligados con el reconocimiento de protección y la instancia del proceso. Así, por ejemplo, el carné de solicitante de refugio genera percepciones distintas a la de una persona refugiada.

CAPÍTULO I

REGÍMENES INTERNACIONALES, EL CONSTRUCTIVISMO Y EL ROL DE LA NACIONALIDAD EN LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Este capítulo tiene como fin enmarcar la discusión teórica alrededor de los regímenes internacionales, en especial del humanitario. Si bien se entiende que el concepto de régimen internacional permite explicar la acción de los Estados sometidos a relaciones de interdependencia compleja, y la actuación de organismos internacionales como el ACNUR⁴, no es menos cierto que en estos procesos históricos se encuentran involucradas personas e instituciones reales y concretas que son portadoras de imágenes, formas de pensar y valores socialmente construidos que se ponen en juego cuando tratan de cumplir las normas contenidas en el régimen. El régimen internacional es moldeado, perfilado o entendido a través de estas categorías conceptuales -como la nacionalidad-, que no son tomadas en cuenta ni por los realismos, tampoco por el neoliberalismo institucional, pero que reviven en forma continua en el accionar cotidiano de instituciones y Estados. Por ello, nosotros partiremos desde teorías reflectivistas y constructivistas, con el fin de contestar a la pregunta: ¿Cómo interactúa la categoría de estado-nación en el sistema internacional humanitario?

4 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados.

Con base en ello, considerando que la protección efectiva no solo existe por el mero reconocimiento formal del mismo, sino que es necesario que en la práctica exista un acceso a los derechos básicos que deben ser reconocidos en el país de destino por funcionarios e instituciones, en este capítulo analizaremos también las categorías inmersas en la nacionalidad –identidad nacional– de las personas solicitantes de refugio y cómo éstas influyen sobre el acceso a dichos derechos, puesto que partimos de la hipótesis que el régimen internacional humanitario, al estar concebido por –y responder a– un esquema estado-céntrico, privilegia los intereses de los Estados y no a las personas en situación de vulnerabilidad, forma de pensamiento que es trasladada a funcionarios públicos que en su ejercicio burocrático diario promueven y aseguran la protección a un Estado en nombre del cual actúan.

La aparición del concepto de régimen internacional

En las relaciones internacionales, la teoría de los regímenes internacionales aparece como producto del debate que se produjo desde mediados de los años setenta, entre neorrealismo o realismo estructural y el neoliberalismo institucional. En este debate se cuestionaron las interpretaciones realistas, dominantes en la teoría de las relaciones internacionales, desde enfoques *transnacionalistas*. Estos últimos critican a los realistas por su ánimo de enfocarse exclusivamente en el comportamiento de los Estados y a su dimensión conflictiva⁵.

El transnacionalismo defiende que las relaciones internacionales se desarrollan más allá de los Estados y su poder beligerante, pues asegura que también existen otros actores en la arena internacional. En consecuencia, la seguridad militar no domina la agenda internacional sin

5 Para un desarrollo más amplio sobre cada debate o los aportes de cada uno de ellos véase Arenal, 1994. En el presente estudio, nos enfocaremos en las discusiones posteriores a este tercer debate en cuanto posiciona el análisis de regímenes internacionales.

que exista una jerarquía estática de temas. Para los transnacionalistas, las sociedades están conectadas por múltiples canales a través de relaciones interestatales, transgubernamentales y/o transnacionales, y el empleo de la fuerza no siempre es un medio apropiado para lograr metas como el desarrollo económico o el bienestar (Keohane y Nye: 1988).

Sin embargo, la existencia del enfrentamiento y debate real, permitió a estas corrientes compartir el uso de categorías conceptuales que posteriormente configuró una especie de diálogo entre neorrealistas y neoliberalismo, lo que incluso les condujo a compartir una agenda en común (Salomón, 2002: 6-10).

Mónica Salomón menciona que no se puede precisar el momento en el que el debate de confrontación *realismo/transnacionalismo* se convierte en un diálogo entre neorrealismo y neoliberalismo, y hace la referencia de dos libros que se publicaron en 1982, uno de Maghroori y Ramberg y otro de Krasner, con dos posiciones distintas: el primero argumentando el tercer debate como un momento de enfrentamiento entre dos corrientes teóricas, y el segundo destacando los *regímenes internacionales* como fruto de las negociaciones entre neorrealistas y liberales. Al respecto, Ole Wæver propone que se considere el debate interparadigmático o tercer debate como concluido o separado de los dos debates paralelos de la década de los noventa: el debate neorrealismo-neoliberalismo por un lado y el debate racionalismo-reflexivismo por otro, dos aspectos de un “cuarto debate” (Wæver, 1996: 149-185).

David A. Baldwin asegura que el debate neorrealismo/neoliberalismo gira alrededor de varias cuestiones, como la estructura anárquica del sistema internacional, la cooperación internacional⁶, las ganancias rela-

6 Para el neorrealismo, el poder es la variable central en su análisis. Para el neoliberalismo, el interés es la espina dorsal de su agenda ya que parten del supuesto de que los Estados cooperan para aumentar sus niveles de bienestar. En este sentido, no es extraño que los/las neorrealistas, en contraposición a los liberales, subrayen las dificultades en establecer relaciones de cooperación y duden sobre la estabilidad de éstas a largo plazo.

tivas versus las absolutas⁷, la prioridad de las metas del Estado, el peso de las intenciones versus las capacidades, y la importancia relativa de las instituciones y de los regímenes⁸ (Baldwin, 1993). Aunque existen diferencias sutiles entre las dos posiciones, para esta autora ambas parten del supuesto de que el Estado, actor principal a nivel internacional, es un actor racional, egoísta y maximizador. Esta conciliación va a permitir un acuerdo sobre el uso de la categoría de régimen internacional para explicar las relaciones de interdependencia compleja.

Krasner definió a los regímenes internacionales como *principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones* en torno a los cuales las expectativas de los actores convergen en un área determinada de las relaciones internacionales.

“Los *principios* son creencias de hecho, de causalidad o de rectitud. Las *normas* son estándares de comportamiento definidas en términos de derechos y obligaciones. Las *reglas* son prescripciones o proscipciones para la acción específicas. Los *procedimientos* de toma de decisiones son las prácticas prevalectentes para llevar a cabo y aplicar las decisiones colectivas” (Keohane y Nye, 1988: 18).

7 Los neoliberales sostienen que los Estados sólo se preocupan de las ganancias absolutas o de maximizar el nivel de sus beneficios (payoffs), mientras que para los neorrealistas los Estados buscan ante todo mejorar su posición relativa frente a los demás (énfasis en las ganancias relativas y en la distribución de capacidades). En opinión de los neorrealistas, el objetivo del Estado no es la obtención de más ganancias en términos absolutos sino el mantenimiento o acceso a una posición de superioridad en relación al resto de Estados.

8 Los neorrealistas son escépticos sobre las posibilidades y/o capacidades reales de las instituciones internacionales en generar o promover prácticas cooperativas. Sostienen que las instituciones tienen un impacto muy débil o marginal en alentar la cooperación. Por su parte, los neoliberales están convencidos del carácter funcional de las instituciones o regímenes internacionales.

Sin embargo, los regímenes internacionales son estudiados e interpretados de diferentes formas. Bien pueden verse como un espacio para la cooperación entre países de distintos niveles de desarrollo, o como un instrumento de dominación de los más poderosos, o un elemento sugestionable que genera prácticas específicas a favor de unos y detrimento de otros. De allí que autores como Strange han criticado este concepto de régimen por su *vaguedad e imprecisión* (Strange, 1982), y porque, a su juicio, cada persona entiende cosas distintas cuando utiliza dicho concepto. Además, esta autora afirma que el término *régimen* oculta lo realmente importante: las relaciones económicas y de poder. En esta misma línea, Young sostiene que las unidades que conforman la definición de Krasner (reglas, prescripciones, prácticas, etc.) pueden interpretarse y delimitarse de varias maneras (Young, 1980).

Las relaciones de interdependencia compleja que sobrepasan las fronteras del Estado, les imponen una lógica de colaboración y explican la existencia del régimen internacional, pero flota en el aire la pregunta: ¿Por qué un Estado como Ecuador respeta el régimen internacional humanitario? Esta cuestión se enmarca en aquello que Keohane llamaba el enigma del cumplimiento, quien se pregunta: ¿Por qué los gobiernos, procurando promover sus propios intereses, cumplen con las reglas de los regímenes internacionales cuando ven que estas reglas están en conflicto con su “miope auto interés”? (Keohane, 1988: 131). En respuesta, menciona que los Estados crean *incentivos* para los que formen parte del régimen, y cuidan que los actores no generen *malos precedentes*, a través de *represalias* y sanciones, con el fin de evitar un “mal colectivo” que desencadene en caos, no solo en ese régimen sino también en los otros que son parte (Keohane, 1988: 138).

En otros casos, la obediencia a las acciones de un régimen responde a la necesidad de mantener una *buena reputación* ya que eso facilita que un gobierno participe en acuerdos que pueden ser ventajosos. Arruinar la buena reputación puede tener un costo alto y dificultar

tar la participación en alianzas beneficiosas para el país. Entonces, los compromisos internacionales reducen la flexibilidad de los gobiernos y especialmente limitan su capacidad de actuar sobre la base del auto-interés miope, pero esta desventaja se ve compensada cuando el Estado reduce el costo que debería asumir si actuara en base solo a su interés. En este evento, actuar por su cuenta afecta tanto al régimen como a la reputación del Estado, y eso tendría consecuencias en la red de regímenes de la que el Estado es parte (Keohane, 1988: 142). Por otro lado, la decisión de ingresar a un régimen responde a las consecuencias que el país tendría que enfrentar si no formara parte de éste, pues algunos regímenes están “específicamente pensados para imponer costos a los no-miembros” (Keohane, 1988: 100).

A pesar de lo anterior, los gobiernos de países más débiles conocen que están en desventaja frente a otros actores, y deciden participar en un régimen. La voluntariedad de los países menos poderosos se ve condicionada, por lo tanto, por el temor de desventajas políticas y económicas frente a los más poderosos, por lo que no se puede decir que es una decisión libre de mayor o menor imposición o sujeción (Keohane, 1988: 99).

En cuanto al esquema de regímenes sobre derechos humanos, Krasner considera que actualmente los gobernantes firman acuerdos por tres razones: “para obligar a futuros gobiernos, para seguir el patrón que marca la modernidad y, en el caso del bloque soviético, para atraerse apoyos de terceros países” (Krasner, 2001). Bien se podría hacer un estudio sobre las razones de Ecuador para pertenecer a ciertos regímenes internacionales, como el humanitario, por ejemplo, en especial porque históricamente el Estado ecuatoriano firma sin mucha dificultad acuerdos internacionales relacionados con los derechos humanos⁹.

En ese sentido, el problema no es la firma sino el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con ella. Pensando la respuesta desde

9 El hecho que Ecuador sea parte de las convenciones más importantes en el tema es una evidencia de ello.

las personas solicitantes de refugio, la pregunta “¿Por qué o para qué Ecuador se obliga en el marco del sistema internacional humanitario?” No tiene tanta importancia como preguntar “¿Cómo cumplimos las obligaciones que adquirimos por ser parte de dicho régimen?” No con el fin de quedar bien internacionalmente, sino para responder a las necesidades de las personas que buscan protección.

La teoría de los regímenes internacionales propuesta en los términos de Keohane no se encuentra en capacidad de responder esta pregunta debido a que éste solo se refiere a la existencia de regímenes e investiga el nivel de cumplimiento del Estado (entendido como la unidad dominante de explicación de las relaciones internacionales). De allí que sea necesario explorar otras corrientes para tratar de explicar estas dinámicas.

El reflectivismo en la teoría de las relaciones internacionales

Sin perjuicio de lo anterior, el análisis de regímenes internacionales puede ser concebido desde otro enfoque: el cognitivista, cuyos aportes se basan en el análisis de los Estados como actores reflexivos¹⁰. Para los cognitivistas, no se puede explicar la cooperación sin hacer referencia a la ideología de los actores, a su capacidad de aprendizaje y de procesamiento de información, a los valores y creencias que tienen acerca de los temas así como el conocimiento disponible sobre cómo pueden alcanzar objetivos específicos (Haggard y Simmons, 1987).

Esta reflexión es la base del pensamiento del *cognitivismo duro*. Para los/las *cognitivistas*, el conocimiento de las dinámicas, la comunicación y las identidades es esencial para el estudio del comportamiento en la esfera internacional. Dentro de esta escuela, el *cognitivismo débil* centra su atención en el papel de las ideas, expresadas como proposiciones causales, sobre la formación y el cambio de los regímenes. Los *duros* enfatizan el carácter social de las relaciones

10 No como actores racionales como lo hacen el neorrealismo y el neoliberalismo.

internacionales, preocupándose por las ideas y el conocimiento de actores pero desde el conocimiento social.

Por ello, para los/las cognitivistas es determinante entender cómo y por qué se establecen ciertas preferencias en los actores, ya que estos son sugestionados por condiciones externas, generan percepciones que determinan sus propios intereses y, consecuentemente delimitan sus prácticas cooperativas. En este sentido, al estar un Estado en un régimen, se entiende que éste último puede condicionar la práctica de los Estados a través de la alteración de sus percepciones e identidades; en el presente estudio, se verá claramente la forma en que éstas influyen en el acceso a la protección humanitaria, más allá de lo formalmente reconocido en los instrumentos internacionales.

De ahí que es posible cuestionar el argumento de que los Estados tienen posiciones racionales frente a un régimen de una forma determinada e inmovible –como sugieren los neorrealistas y neoliberalistas-, ya que a través de la visión cognitivista/constructivista, la posición de los actores internacionales es una construcción social, y los intereses de una nación “se elaboran según una serie de procesos que parten de unas bases sociales primarias y fundantes frente al interés nacional, es decir, la identidad” (Orozco, 2006).

Este enfoque reflexivo parte del supuesto que “las identidades e intereses, definidos en términos de la *construcción social de la subjetividad*¹¹ son lo que realmente importan para entender mejor las instituciones internacionales” (Tickner, 1997: 4). Por esta razón, según Onuf, el constructivismo sostiene que “los individuos y las sociedades se hacen, se construyen o se constituyen en un proceso de mutua constitución que no tiene ni un comienzo ni un fin identificables” (Tickner, 1997: 4). Como resultado, las reglas formales que caracterizan a las diversas instituciones solamente adquieren un significado cuando los

11 Término de Alexander Wendt

actores participan en procesos de conocimiento colectivo. El acercamiento defendido por el constructivismo también implica que las comprensiones intersubjetivas que comparten los miembros de una institución influyen en la definición de identidades e intereses, en el manejo de diferentes situaciones y en la interpretación de las acciones de los demás, lo cual conduce a su vez a nuevas comprensiones intersubjetivas (Wendt, 1992: 406).

Constructivismo y regímenes internacionales

Los mayores exponentes del constructivismo son: Nicholas Onuf, a quien se considera creador de la noción del *constructivismo* en su obra *World of Our Making* (Onuf, 1989), Alexander Wendt por delinear *la mutua constitución de las estructuras sociales y los agentes en las relaciones internacionales* (Wendt, 1992); y, John G. Ruggie y Friedrich Kratochwil (Salomón, 2002: 38-39).¹²

La idea de *estructuras sociales* es un rasgo común a todos los enfoques reflectivistas. Sin embargo, el *constructivismo* o *constructivismo social* parece diferenciarse de las demás corrientes reflexivistas en que su programa de investigación no parte de una teoría acabada, sino de carencias en el debate neorrealista-neoliberal y el tratamiento de los factores sociocognitivos (Salomón, 2002: 38).

Mientras el realismo y el liberalismo basan sus ideas en factores materiales como el poder y las relaciones interestatales, el acercamiento constructivista enfatiza en el impacto de las ideas. No asume la existencia del Estado ni la forma de supervivencia del mismo como un hecho invariable en el tiempo; por el contrario, considera que existen procesos históricos que generan identidades presentes en los discursos. En éstos, se reflejan y delinear pensamientos, creencias e intereses que finalmente establecen normas de comportamiento. En consecuencia, el

12 Los aportes de cada autor pueden profundizarse en las obras de cada uno de ellos que constan en la bibliografía del presente estudio.

constructivismo se enfoca en los *recursos de cambio* (Walt, 1998: 40-41). Estos recursos que menciona Walt están compuestos por categorías y valores que la misma sociedad crea alrededor de un hecho o un comportamiento generalizado.

Para esta investigación, la categoría predominante es la de *nacionalidad* como generadora de imágenes que determinan comportamientos, y que cuestiona la necesidad de evaluar cada caso en un marco de *semejanza*¹³ y de nacionalismo. Esta categoría, por lo tanto, demuestra que el régimen internacional humanitario como tal no garantiza ningún acceso a derechos, sino que son los/las funcionarios/as públicos/as –con sus percepciones e interpretaciones sobre las personas solicitantes– los que finalmente otorgan o no protección a quienes la requieren.

Si bien de una forma jurídica se podría argumentar que existe normativa nacional e internacional que precautela los derechos de los/las solicitantes, es importante mencionar que a través de las entrevistas a profundidad, y de acuerdo a estudios anteriores, las categorías presentes en los casos sobrepasan los mandatos y los compromisos escritos dentro de un régimen, y que independientemente de ellos en la práctica se vulneran ciertos derechos.

En ese sentido es importante recordar que *lo escrito* se convierte en una herramienta que, de no ser utilizada, puede quedar en nada, porque las decisiones más importantes son tomadas por personas que forman parte de una institución “aunque a veces se confunde con la idea de que el individuo solo obra a favor de la voluntad de la institución, que es la que verdaderamente la que toma decisiones de vida o muerte” (Douglas, 1996).

13 Mary Douglas sostiene en cuanto a este punto que las instituciones creadas para cubrir las necesidades de quienes se identifican entre ellos como parecidos, “confieren igualdad” a sus miembros y por lo tanto pretenden identificarlos bajo percepciones de “semejanza”. Esta misma idea de “parecerse entre ellos” es utilizada para identificar a los demás (Douglas, 1996: 91).

¿Qué oculta la nacionalidad de las personas que solicitan refugio?: El futuro de la nacionalidad como identidad nacional en los solicitantes de refugio

“¿Por qué se identifican las personas con una particular nación?

Una de las razones es porque otras personas pueden obligarles a tomarse en serio la identidad nacional.”

(Stephen Nathanson)

Para entender cómo afecta el *estato-centrismo* de los regímenes internacionales en la protección de personas solicitantes de refugio, en el presente estudio nos basaremos, a través de estudios específicos, en el alcance de la nacionalidad, entendiendo a ésta como el vínculo de la persona con el Estado de origen. Este vínculo, sin embargo, no necesariamente es creado por la persona como un sentimiento fuerte hacia su país, es decir, las personas no necesariamente se *sienten* parte de su país de origen como se sienten parte de otros círculos más cercanos, como la familia por ejemplo. Para Nathanson, muchas personas no toman la decisión de identificarse de alguna manera con su nación, existen otras personas que toman la decisión por ellos. “La propia identidad en tanto que miembro de un particular grupo se forma, y adquiere importancia central, por el hecho de que otras personas nos atribuyen esa identidad y basan en ella importantes decisiones respecto a cómo tratar a las personas.” (Nathanson, 2003: 261).

Este lazo con el territorio de nacimiento o reconocimiento de ciudadanía desde los Estados puede o no tener fuerza en la identificación de la persona. “Para muchas personas, el hecho de ser, por ejemplo, irlandesas, estadounidenses o francesas es un rasgo destacado de su propio concepto de sí. Sin embargo, muchas personas consideran que el hecho de ser miembros de su nación es algo que no tiene demasiada importancia.” (McKim y McMahan, 2003a: 103). Esto se debe a que

los Estados construyen la noción de nacionalidad, en base a una misma base cultural, lingüística y de desarrollo de vida, en un mismo territorio. Esto ha hecho que sea frecuente pensar en nacionalidad como “algo natural o presocial” (Glover, 2003: 28).

Ernest Renan afirma que la esencia de la nación radica en compartir algo en común, tanto para crear cosas como para olvidar otras. De esta forma, el autor sustenta cómo se puede confundir nación con otras categorías que tienen que ver con un pasado¹⁴, presente y futuro común, principalmente con las nociones de raza, cultura y lengua¹⁵ (Renan, 2003). Estas categorías son las que, como veremos en los siguientes capítulos, están presentes en la nacionalidad de las personas solicitantes de refugio, al momento de presentar su petición de refugio, y pueden generar percepciones que obstaculicen la protección que requieren.

Esta visión estado-céntrica de la nacionalidad de las personas, esta identificación con los Estados-nación, no solo ha servido para que las personas sean parte de una comunidad colectiva, también ha construido disparidades y discriminaciones entre seres humanos por el hecho de pertenecer o no a un territorio específico. Cabe, al respecto, la reflexión de Jacob Levy que “*deberíamos reconocer las incontables maldades que se han cometido en el nombre de la identidad étnica y de la nacionalidad.*” (Levy, 2000: 23).

En el desarrollo de nuestra hipótesis, es importante mencionar que la nacionalidad, vinculada directamente como el reconocimiento de la ciudadanía, está basada en el principio de soberanía de los Estados. No es nuestro fin hacer un análisis sobre el principio de soberanía, sin embargo sí cabe traer a colación dos elementos importantes rela-

14 Para Wallerstein, existe poca diferencia si el pasado se construye en términos de grupos genéticamente continuos (razas), grupos socio-políticos (naciones), o grupos culturales (grupos étnicos), pues todos ellos conllevan a la creación de lazos de comunidad. (Balibar y Wallerstein, 1991: p.78).

15 Para profundizar en la discusión sobre estas categorías, ver Renan en “¿Qué es una nación?”, artículo que analiza estas categorías por separado, y su vinculación entre ellas.

cionados con la soberanía y la protección para solicitantes de refugio, que mencionaré a continuación:

Por un lado, el diálogo entre soberanía y derechos humanos porque “no es legítimo un estado soberano que no esté basado en un estado de derecho. Es la legitimidad misma del Estado la que entra en duda cuando éste no respeta los derechos humanos de sus miembros. Y la duda es aún mayor, cuando no respeta los derechos de una parte de sus miembros por el hecho de ser extranjeros” (Mármora, 2002: 393). Por otro lado, es funcional el concepto de *ciudadanía imperfecta* de Etienne Balibar, para quien no existen *semi-ciudadanos* o una *ciudadanía limitada*, en cuanto a un limitado acceso a derechos. “La ciudadanía no es limitada, lo que es limitada es la soberanía” (Balibar, 2003: 205).

Este concepto nos ayuda a apoyar la discusión sobre el reconocimiento a los derechos de los solicitantes de refugio, su *ciudadanía imperfecta* desde un punto de vista de protección internacional, y su *no ciudadanía* desde el punto de vista de ausencia de un Estado protector. El acceso a derechos, reconoce Balibar, está por encima de la nacionalidad de una persona. Idea que cobra más fuerza en las personas que se ven sin un Estado de origen que les proteja, y con la existencia de un sistema internacional que está sobre los Estados nacionales y que tiene como fin su protección.

**“La entrada de la puerta principal y la puerta de servicio”:
Los territorios y las fronteras, ¿Delimitan también *el derecho a tener derechos*?**

Esta expresión utilizada por Zolberg (Wihtol, 2000: 62), demarca, a nuestro entender, un elemento importante en términos de migración internacional actual: la rigurosidad en las políticas de ingreso no necesariamente frena el ingreso de personas migrantes. Las políticas restrictivas logran abrir pasos irregulares (o *puertas de servicio*) en las

fronteras.¹⁶ En el caso de personas refugiadas, la entrada por la puerta principal y la de servicio no solo se refieren al ingreso al territorio del país receptor, sino también a otros dos momentos importantes: el reconocimiento a su calidad de personas refugiadas y el acceso a derechos mediante la integración a la sociedad receptora.

Para contextualizar esta discusión, es relevante estudiar los alcances de *territorio* y *frontera*. Para David Copp, un *territorio* es “el lugar donde uno puede moverse”, y genera además una forma de identificación con el resto de personas que se encuentra en él. Esa libertad de movimiento, sin embargo, está condicionada para quienes no son reconocidos como nacionales de dicho territorio, es decir para los extranjeros. Estas limitaciones no solo existen a través de los documentos que le otorgue el Estado para tener una estadía regular, también tienen que ver con la integración en la sociedad pues “no existe un momento concreto en el que se convierte en un residente ni cuando se convierte en parte de la sociedad, en todos los casos hay un proceso de adaptación independientemente del territorio” (Copp, 2003: 147).

Por otro lado, esa libertad de movimiento también genera una identidad territorial, que es la forma de identidad más fuerte de todas.

“El Estado moderno elimina características individuales ‘contingentes’ como status social, étnico, regional, religioso y otras identidades y circunstancias económicas, y se define de la manera más despojada posible como un agente autodeterminante capaz de elección y voluntad. Dado que todos los seres humanos poseen estas capacidades, están condenados a ser iguales” (Parekh, 2000: 96).

16 Varios autores han trabajado esta idea y evidencian cómo la restricción de políticas causa mayores problemas a los países receptores, que las políticas más permisivas (Mármora, 2002). En el caso de Ecuador, existen estudios que denotan la realidad de la frontera entre Ecuador y Colombia, las filtraciones de más de sesenta y siete pasos irregulares en la frontera, y cómo la entrada por la puerta de servicio de personas colombianas a las que se les ha negado el refugio, ha generado una situación de vulnerabilidad (Riaño y Villa, 2008).

Con esa estrategia, los Estados no solo preservan un falso sentido de igualdad, sino también alimentan un sentimiento de nacionalismo que ocasiona desigualdades y acciones discriminatorias contra quienes no son de su mismo Estado, como analizaremos más adelante.

Parekh, en esa línea, sugiere que es necesario definir a la soberanía en términos menos exclusivos con el fin de reducir la importancia a la territorialidad. De esta forma, las “fronteras serían más porosas, y el miedo y frustración que crea el nacionalismo podría ser eliminado” (Parekh, 2000: 117). En esta afirmación, el autor se refiere a las *fronteras territoriales*, sin embargo, no solo existe ese tipo de frontera. Balibar distingue este tipo de la *frontera étnica*.

Para este investigador, no existe una respuesta sencilla a la pregunta ¿Qué es una *frontera*? pues considera que las fronteras no son solo límites, sino que determinan cómo se desarrolla la vida en un territorio, establecen a quién se da derechos porque se les reconoce como nacionales, y a quiénes se les define como extranjeros. Esta definición es peligrosa, ya que puede resultar discriminatoria.

En ese mismo sentido, Kymlicka cuestiona la legitimidad que se les ha otorgado a las fronteras territoriales, puesto que históricamente fueron trazadas por medios ilegítimos: invasiones, anexiones, colonizaciones, compra ilegítima de terrenos. Afirma que actualmente una frontera es “un muro de separación y discriminación entre unas personas y otras”; por consiguiente, en esos dos sentidos, las fronteras no son legítimas y deberían ser estudiadas desde un punto de vista de justicia (Kymlicka, 2006: 20).

Finalmente, las fronteras y los territorios para los/las solicitantes de refugio, y en general para las personas desplazadas, claramente tienen una vinculación directa con la persecución de la que son víctimas. El miedo y la memoria de quienes salen de su país de origen están vinculados con la tierra y los sentimientos de arraigo.

Nacionalidad y nacionalismo

Balibar establece que en la relación nacionalismo-nación, la nación se refiere a una *realidad*, mientras que el nacionalismo se refiere a la *ideología*, y que en la relación nacionalismo – racismo, éste último es la ideología o el comportamiento nacionalista excesivo (Balibar y Wallerstein, 1991: 46). Así, ese sentimiento de vínculo con el Estado, según Mc Kim, depende de dos formas de identificarse con la nación: una débil (“soy ecuatoriana porque nací en este territorio”), y una fuerte (que tiene características ligadas con el sentimiento nacionalista: la lealtad, la identificación con la cultura, las creencias en el estilo de vida, los compromisos, el sentirse *parte de su gente*) (Mc Kim, 2003b: 103-104). Esa identificación, que genera en el segundo caso, un sentimiento *nacionalista*, se traduce en prácticas sociales e institucionales que podrían en algún momento ocasionar disparidades.

En el caso de solicitantes de refugio, ni la nacionalidad ni el nacionalismo se pierden en el momento de la salida por el hecho de haber salido de su país. Cabría, sin embargo, analizar las razones por las que la persona salió y quién era su persecutor. Concretamente, lo que se evidencia en los casos de estudio es un vínculo con el país de origen, presente como nostalgia de haber abandonado *lo suyo*. En los tres está presente la añoranza de volver pero la impotencia de hacerlo por miedo.

Nacionalismo

La idea de nacionalismo tiene como base la cultura, la lengua y la experiencia histórica compartida. Sin embargo, para Balibar, existe un *buen nacionalismo* y un *mal nacionalismo*. El primero genera la construcción de un Estado o una comunidad; el segundo, subyugación y destrucción (Balibar y Wallerstein, 1991: 47). Esto genera una identidad colectiva y a unos sentimientos nacionalistas que están presentes para favorecer a sus connacionales (Feinberg, 2003: 102). En este estudio, a través del caso de las sollicitan-

tes de Colombia se puede evidenciar el favoritismo hacia los *con-nacionales ecuatorianos*, generado por la falta de reconocimiento a su calidad de refugio y la negación al acceso a sus derechos.

En el ámbito del *buen nacionalismo* de Balibar, Judith Lichtenberg explica el “Argumento del florecimiento”. Para ella, el nacionalismo es bueno porque todos tenemos la necesidad de pertenecer e identificarnos con un grupo más allá de la familia inmediata. Este sentimiento nos ayuda a *florecer*, cuando está bien encaminado. Ante esta afirmación, Nathanson, menciona que la pertenencia a un grupo social no necesariamente debe ser con una comunidad *nacional*, y reconoce que esa forma de identificación puede ser *obligada*, ya sea por los Estados o por la sociedad que le atribuyen a una persona características propias de un grupo (Nathanson, 2003). Esto es evidente en el caso de los solicitantes de refugio: se asignan características por el hecho de ser *colombiano*, *iraní*, etc. Estas características intrínsecas en la nacionalidad se han acentuado más a partir de los ataques del 9-11, pues la migración internacional desde entonces ha sufrido una fuerte securitización, ligada a los rasgos físicos de la nacionalidad de las personas migrantes.

Para evitar el *mal nacionalismo*, Yael Tamir sugiere concebir la noción de nacionalismo primero como cultura y luego como política, con el fin de reducir al mínimo los peligros del conflicto nacionalista. “Una forma de disminuir los discursos políticos del nacionalismo es ignorar la importancia de la tierra y el territorio” (Levy, 2000: 259).

La construcción del extranjero

Para Balibar, las personas más perjudicadas son las extranjeras, pobres y con distintos rasgos físicos (Balibar, 2003: 188). En ese mismo sentido, Ángeles Solanes Corella llama *excluidos* a quienes son ajenos al territorio y pobres (Solanes, 2001: 241). Esta exclusión a las personas extranjeras tiene que ver con un *racismo cultural* que confronta por un lado al nacional, al ciudadano, y por otro al ajeno, al extranjero, al extraño y al inmigrante. Generalmente esa construcción del *otro* se basa en una amenaza

política a la identidad nacional, por lo que es relegado de la sociedad y culpado por las falencias económicas y sociales (Torres, et al., 1999: 8).

El problema que se presenta es “el posible riesgo de buscar la identidad en el rechazo al diferente, al de la otra etnia, religión o nacionalidad, en suma, al extranjero (...) en lugar de reforzar la propia identidad en función de la recuperación de culturas construidas durante siglos” (Mármora, 2002: 376). En ese sentido, la definición del *otro* se construye en negativo: como lo que no son. Esa definición de ellos se construye como un no nosotros, más usualmente por color u otro estigma físico, o por idioma (Hobsbawn, 1992: 181). Esta realidad, que se puede percibir en los casos de estudio, tiene que ver no solo con amenazas a la seguridad nacional sino también con las amenazas sociales que implica ver al “otro” como distinto, desde sus características físicas, como la fisonomía, color de piel, hasta su comportamiento, idioma. Y el análisis que presentamos está relacionado también con la territorialidad, la cercanía o lejanía del país de origen con el país receptor.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN INTERNACIONAL HUMANITARIO: TERRITORIALIDAD Y ESTADOS EN LA CANCHA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

*“En la larga memoria de la Historia,
parecen cotidianas las migraciones forzadas de individuos o de gru-
pos de personas
por razones políticas o económicas.
Lo que carece de precedente no es la pérdida de un hogar,
sino la imposibilidad de hallar uno”*

(Hannah Arendt)

La comunidad internacional –y la teoría– se esfuerza en diferenciar el régimen humanitario del régimen de derechos humanos, pues el primero tiene como fin reconocer protección especial a quienes se ven obligados a salir de su país, quienes se desplazan a otro país de forma *involuntaria*; el segundo garantiza la protección de los derechos en general. A pesar de ello, se reconoce la existencia de *flujos mixtos*, es decir grupos de personas refugiadas y personas migrantes. Esta realidad evidencia la complejidad de separar el tipo de protec-

ción que dichas personas requieren¹⁷. En ese sentido, esta *obligación de salir* es la que marca la necesidad de *protección internacional*.¹⁸

En la práctica, desde una visión estado-centrista, esta diferenciación permite a los Estados establecer formas de actuar frente a una persona *migrante* o una persona *refugiada*, en cuanto al acceso a derechos y el tipo de visa que les corresponde. Por ejemplo, el principio de *non refoulement* o *no devolución* otorga el derecho a no ser devuelto a su país de origen a los solicitantes de refugio y refugiados/as, mientras que una persona migrante puede ser devuelta a su país si se encuentra en situación irregular. A pesar de ello, si bien para el caso de la persona migrante el Estado no está obligado a otorgarle un tratamiento diferenciado, el país receptor debe dar las garantías básicas de permanencia durante su estadía, pues aún cuando no sea nacional, tiene “derecho a tener derechos” (Balibar, 2003: 189). En términos de Saskia Sassen, al tratarse de refugiados/as y su protección, existe una *desarticulación de la soberanía* (Sassen, 2003: 123). Esta autora dice que ya no existe una ciudadanía basada en la territorialidad y la nación, pues existe un régimen de derechos humanos encima de los Estados. Mármore interpreta este tema a través de los universalistas:

17 “La migración y la protección de refugiados son dos temas distintos, pero complementarios, particularmente respecto de aquellas situaciones en las cuales los refugiados viajan conjuntamente con un gran número de personas que no necesitan protección internacional o cuyas motivaciones son distintas a aquellas que justifican el otorgamiento de protección internacional. Esto es precisamente lo que denominamos flujos migratorios mixtos, los cuales caracterizan la dinámica migratoria regional actual.” (Murillo, 2007: 1)

18 Actualmente, dicha obligatoriedad está en discusión. Una interpretación clásica reconoce que el desplazamiento forzado se debe exclusivamente a la salida por razones de coerción directa, o un peligro inminente contra su vida, seguridad y libertad. Sin embargo, otros autores (Penz, Mármore, Turton, entre ellos), reconocen la existencia de desplazamientos forzados causados por: redistribución de tierras, una situación económica insostenible, acceso a agua o bienes básicos de sobrevivencia, intolerancia cultural, entre otras causales que no están reconocidas en la Convención de Ginebra de 1951.

“Los derechos son inherentes a los individuos, no a los Estados. Los Estados son vistos como ‘agentes’ ejerciendo derechos en nombre de los individuos... así, dado un orden internacional, todo individuo tendría derecho de ‘pertenecer’ a un Estado, de donde si debe dejar de vivir en ese Estado – por motivos de coacción directa, sobrevivencia económica o preservación cultural– tendría el derecho a ‘pertenecer’ o ser asignado a otro Estado” (Mármora, 2002: 113).

Por cierto, el régimen de derechos humanos tiene que ver con la integración, el acceso a las garantías básicas en el país receptor, mientras que el régimen humanitario tiene que ver con el reconocimiento de un estatus que establece pautas para una protección legal y social más amplia que en el caso de personas migrantes.

En ese sentido, Hannah Arendt hace una clasificación especial de los/as refugiados/as. Esta defensora de la teoría crítica manifiesta que las personas refugiadas son los seres humanos más vulnerables, pues se encuentran inmersas en una realidad de desprotección y no tienen una Ley que les proteja (Arendt, 2001: 375). Arendt sustenta esta afirmación asegurando que el sistema es estado-céntrico y por eso la nacionalidad –la identidad con un Estado– es la que da la posibilidad de tener acceso a derechos, en consecuencia la no pertenencia a un Estado en particular impide el acceso real a los derechos.

Sassen al respecto menciona que hay una dicotomía en el caso de solicitantes de refugio, porque por un lado existe una decisión soberana de reconocimiento formal, pero hay otra más allá de la política: el reconocimiento informal que viene de la sociedad. Este último reconocimiento es el que garantiza el acceso y la plena integración en el país de destino.

Si bien hasta ahora la aproximación del régimen internacional humanitario al tema de responsabilidades ha sido en el sentido territorialista y teórico, el debate internacional se centra en nuevos retos: por un lado, la *corresponsabilidad* entre Estados expulsores y receptores que obliga a plantearse líneas mínimas de prevención y protección; por

otro, la función del máximo organismo de protección humanitaria – ACNUR–, ya que enfrenta críticas a la llamada *intervención humanitaria* y a sus programas de protección por considerarlos asistencialistas.

Así, en primer lugar no hay conceptos claros sobre prevención y protección. Hasta ahora se ha entendido protección solo como *protección internacional* o *legal*, es decir la permanencia en el territorio del Estado receptor (Goodwin-Gill, 2001). Sin embargo, no quedan claros los límites de la obligación de dicho Estado. En términos de la C51, se esperaría una protección que no solo otorgue documentos que aseguran la estadia legal, sino que facilite fórmulas de integración en la sociedad receptora (Riaño y Villa, 2008: 266).

En ese sentido y en segundo lugar, se critica la injerencia del ACNUR en las políticas para atención a población desplazada e incluso la vulneración de derechos de refugiados en países de acogida en vías de desarrollo (Verdirame y Harrell-Bond, 2005: 17), aunque se mantiene la idea de que deberían ser los Estados los impulsores de políticas de prevención en primera instancia –como fórmula para evitar los desplazamientos forzados–, y políticas de protección una vez que un/a ciudadano/a solicita protección internacional¹⁹.

Por ello, la responsabilidad de proteger de los Estados expulsores está más allá de los preceptos clásicos de soberanía. Así está considerada en el trabajo de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados (CIISE), creada en el 2000 por el gobierno canadiense con el fin de apoyar con informes técnicos a la Secretaría General de la ONU. En su informe menciona que “los Estados soberanos tienen la responsabilidad de proteger a sus propios ciudadanos de las catástrofes que pueden evitarse –de los asesinatos masivos, las

19 En ese sentido, Riaño & Villa recogen un análisis completo sobre la experiencia de refugiados colombianos en Ecuador, Canadá y Colombia a través del miedo, la memoria y las representaciones sociales. Para el caso ecuatoriano, el estudio también evidencia cómo las personas en situación de refugio perciben la actuación del ACNUR, como agencia internacional de protección.

violaciones sistemáticas y la inanición— pero si no quieren o no pueden hacerlo, esa responsabilidad debe ser asumida por la comunidad de Estados” (Möller:2003, p. 1-2)²⁰.

Dicha comunidad de Estados, vinculada a través del ACNUR, con el ánimo de establecer la responsabilidad del Estado expulsor y la necesidad de protección, en primera instancia promueve y facilita el estudio del país de origen para el análisis de *amenazas y persecución* presentes en la persona solicitante de refugio. Esta instancia funciona en el marco de la C51²¹.

A pesar de las críticas a este instrumento, la C51 sigue siendo la piedra angular del refugio, y el ACNUR, como agencia encargada, determina las obligaciones de los Estados con las personas que requieren protección internacional en base a ella. Este análisis parte inicialmente de la necesidad de evaluar la situación en el país de origen, como una forma de comprender el requerimiento de quienes solicitan refugio. Es decir, para determinar la necesidad de protección se establece en primera instancia cuál es la situación en el país del que salió.

Por ello, con el ánimo de hacer un análisis integral de los casos que presentaremos en los capítulos siguientes, haremos un recorrido por la realidad de Colombia (como el país *cercano*) y de Irán y Zimbabue (*lejanos*) —países expulsores de los solicitantes de refugio de este estudio—, y ampliaremos la información a algunas bases de datos oficiales con el fin de entender la dinámica de cada uno de los países y

20 La noción de estado-nación que manejaremos a lo largo de este estudio está enmarcada en la teoría de relaciones internacionales, no con la construcción de ciencia política que discute la construcción de los Estados y las naciones en sí mismas.

21 Otros instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos y derecho humanitario también tienen que ver con el análisis de la concesión de asilo en los países receptores. Ecuador, por ejemplo, no solo es parte de la C51, sino también de las principales convenciones y declaraciones de derechos humanos. Para ver un despliegue de estos instrumentos, ver: Rivera et al.

comprender el estado de violación de los derechos humanos, especialmente en lo relacionado con persecución de grupos irregulares en Colombia, persecución religiosa en Irán y persecución por opinión política en Zimbabue. Esta información será de utilidad para contextualizar las respuestas del Estado ecuatoriano a estas tres situaciones distintas.

Lineamientos del ACNUR bajo el paraguas de la Convención de Ginebra de 1951

La mencionada base legal para la protección internacional –la Convención de Ginebra de 1951²²– ha sufrido críticas de ser un instrumento poco útil y desactualizado, a pesar que actores en la comunidad internacional, como el ex Alto Comisionado del ACNUR, Ruud Lubbers²³, sostienen que el instrumento es atemporal (*timeless*) y que se ajusta, por lo tanto, a cualquier época (Achiron, 2001: 6).

En el marco de esta discusión, con la conmemoración de los 50 años de la Convención, el ACNUR promovió en el 2001 Consultas Globales a nivel mundial, con el ánimo de profundizar acercamientos con los gobiernos, sociedad civil y expertos en el tema de refugio, y “aclarar la pertinencia y alcance” de la C51 (ACNUR, 2001b: 1). De dichas reuniones se obtuvo una Declaración reafirmando el compromiso de los países parte frente al refugio (ACNUR, 2001c). Sin embargo, este instrumento no aporta nada nuevo a la aplicación de la C51, al margen de reforzar el compromiso adquirido en 1951, y reafirmar al ACNUR como la instancia de Naciones Unidas a cargo de la protección de refugiados.

En el caso ecuatoriano, estas críticas están presentes en los actores estatales, quienes sugieren que para las evaluaciones de refugio se podría pensar en un instrumento “más acorde a la realidad, algo

22 Para algunos, es la “Carta Magna del Derecho Internacional de Refugiados” (Achiron: 2001, 2).

23 Período 2001-febrero 2005, fecha en la que renunció debido a denuncias de acoso sexual en su contra.

que dé pautas más claras sobre la protección internacional, especialmente hacia los desplazados de Colombia” (Entrevista a María Elena Moreira, 2007), lo que ponen sobre la mesa la necesidad de una reforma de este instrumento para garantizar de mejor manera el sistema de protección internacional en el Ecuador, que también ha sufrido críticas en su forma de evaluar las solicitudes de refugio (Riaño y Villa, 2008; Rivera, et al., 2007; Servicio Jesuita a Refugiados, 2006)²⁴.

Al preguntarles a los/las solicitantes del presente estudio qué pensaban sobre reformar la C51, se obtuvieron distintas respuestas: las solicitantes de Colombia dijeron que sí debe ser reformada porque no se la aplica (Entrevista a Ana y María, 2007); la solicitante de Irán respondió que no es importante reformar la Convención, pero sí es necesario que todos los países la apliquen (Entrevista a Zurahi, 2007); y el de Zimbabue afirmó que no, pues era un instrumento lo suficientemente general como para abarcar la protección a quienes la requieran (Entrevista a Robert, 2007).

Estas percepciones sobre el marco internacional de protección, responden a las realidades que cada uno vivió cuando presentó su solicitud en Ecuador. De los tres solicitantes, solo Robert obtuvo protección del Estado ecuatoriano cuando presentó su solicitud, y en los otros trámites hubo confusiones en la evaluación de sus solicitudes, lo cual les denegó protección al inicio de su proceso.

24 Para más información y referencias sobre el sistema humanitario en el Ecuador, o la presencia del ACNUR en este país, ver: Rivera, et al., 2007; Riaño & Villa, 2008; Servicio Jesuita a Refugiados, 2006.

Análisis del país de origen según el ACNUR –enfoque en Colombia, Irán y Zimbabue

Para la determinación de la calidad de personas refugiadas, el ACNUR genera bases de datos con información de los países expulsores, que “consiste en una compilación de informes y documentos de fuentes cuidadosamente seleccionadas” (ACNUR: 2008c)²⁵.

Estos informes, mapas, reportes, vienen de fuentes oficiales de organismos de Naciones Unidas (como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos); otros sistemas de investigación como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Red de Información Regional Integrada (IRIN, por sus siglas en inglés)²⁶, International Crisis Group, Asylum Aid, Freedom House; y reportes de países receptores como Canadá, Estados Unidos, Inglaterra, entre otros. El fin es evidenciar el estado de los derechos humanos en estos países y de esta forma establecer el grado de coerción que conllevó la salida de la persona solicitante de refugio.

Esa coerción es un elemento fundamental para hablar de desplazamiento forzado²⁷. La Convención de Ginebra de 1951 reconoce cinco razones de persecución²⁸, excluyendo otras formas que Peter Penz

25 La página en español solo evidencia informes sobre Colombia, Cuba, Guatemala y Haití. Para información sobre otros países revisar: www.unhcr.org/cgi-bin/txis/vtx/refworld/rwmain?page=country&skip=0&coi

26 Servicio de noticias y reportes de la Oficina para Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA).

27 El desplazamiento forzado puede ser causado por agresiones, amenazas o lesiones provenientes de agentes estatales o no estatales que ejercen coerción sobre una persona, restringiendo sus opciones de permanencia, aunque no necesariamente las elimine por completo. Es decir el desplazamiento por coerción puede no ser la única opción, pero en aquel momento se visualiza como la mejor o la más viable (Penz: 2000).

28 Raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opinión política.

divide en tres tipos principales: la deportación por dominación física, las amenazas, y las lesiones (Penz: 2002, p. 73-74).

Penz amplió el marco de vulnerabilidad y generó un debate sobre los alcances de protección de la C51. Reconoció, además, que existe la necesidad de evaluar el *fundado temor de persecución*, que resulta complejo pues tiene un elemento subjetivo (un sentimiento de temor) y uno objetivo (que ese temor esté fundado en una situación o hecho específico), tal como se menciona en el Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiados según la Convención de Ginebra de 1951 (en adelante “Manual de Procedimientos”), y el Protocolo de 1967. Como se verá luego, el estudio de la subjetividad puede acarrear errores en la evaluación del temor y de la coerción en las solicitudes de refugio. Algunos de esos errores se generan en la falta de comprensión de la realidad en el país de origen de la persona solicitante de refugio. (Riaño & Villa, 2008).

Colombia

“Que el orden social produce violencia también se puede deducir del hecho de que esta se volvió banal y cotidiana.

De tanto repetirse, verla todos los días, convivir con ella, se ha convertido en parte integrante de la vida corriente”.

(José Aristizábal)

**Mapa N.º 1
Colombia**



Fuente: Central Intelligence Agency

Colombia, vecino del norte de Ecuador, es uno de los países de la región que llama más la atención en el campo de protección interna-

cional por la violencia interna que vive su país, pues este hecho ha generado un alto número de refugiados y el mayor de desplazados internos a nivel mundial.

“En Colombia, según la ACNUR, existen unos tres millones de desplazados internos. Es la mayor crisis de todo el mundo. Luego aparece Irak con 2.4 millones de desplazados, la República Democrática del Congo con 1.3 millones, 1.2 millones en Uganda y un millón en Somalia. En total, el organismo ofreció atención a 13.7 millones de desplazados en el mundo en 2007, frente a los 12.8 millones de 2006. Entre los refugiados, el informe destaca que los afganos (unos 3 millones, principalmente en Pakistán e Irán) y los iraquíes (unos 2 millones, principalmente en Siria y Jordania) son los más afectados a nivel mundial en 2007, seguidos de los colombianos (552.000) en situación de refugio, sudaneses (523.000) y somalíes (457.000)”. (Radio Caracol, 2008)

Las causas de dicho desplazamiento están ligadas directamente con una situación de inseguridad personal. Para Sánchez, “La causa principal de los desplazamientos es la violencia asociada al conflicto armado interno, que incluye amenazas directas, temor a ser víctima de grupos ilegales y actividad armada de esos mismos grupos y, en menor medida, de la fuerza pública estatal.” (Sánchez, 2007: 423)

Sin embargo, la *violencia* en Colombia no es nueva. Para autores como Fabio Sánchez, desde el siglo XIX, Colombia ha experimentado “Un conjunto de guerras civiles y conflictos internos que han tenido como consecuencia el aumento de las tasas de crimen violento globales y el auge de otras actividades delictivas. Durante la Guerra de los Mil Días (1888-1902) murieron más de 70 mil personas, de las cuales sólo un pequeño porcentaje era combatiente.” (Sánchez, 2007: 109). El conflicto actual se inició en la década de los años sesenta, con “la conformación de guerrillas revolucionarias. Hubo antes otros conflictos armados o guerras civiles, pero el que hoy vivimos, tiene sus

raíces en esos años. Hasta los años ochenta, tal como lo demuestra la abundante investigación publicada en cientos de libros y documentos, este conflicto tuvo unas causas estructurales que lo condicionaron.” (Aristizábal, 2007: 19).

Esas causas se han transformado con el tiempo. Algunos de estos factores están relacionados con la presencia del narcotráfico, las nuevas *guerras* a partir de la caída del Muro de Berlín, y la llamada *guerra contra el terrorismo* impulsada por los Estados Unidos (Aristizábal, 2007: 19). Otros elementos están relacionados con el orden social colombiano. En ese sentido varios autores, como José Aristizábal, Fabio Sánchez y Daniel Pécaut, afirman que actualmente la *violencia* en Colombia está marcada no solo por cuestiones políticas, sino por un *orden social* más profundo que mezcla la *violencia política* con la *social*, lo que genera confusión sobre las razones de su existencia y la forma de combatirla; además, crea políticas o discursos oficiales erróneos con relación a cómo tratar el tema de la violencia en ese país (Aristizábal, 2007; Sánchez, 2007; Pécaut, 2006).

Fabio Sánchez afirma, en los resultados de su estudio, que la violencia colombiana “obedece a las características especiales originadas en la existencia de grupos armados, actividades ilegales, ineficiencia de la justicia y las diversas interacciones entre estas variables. La pobreza, la desigualdad y la exclusión no producen en Colombia una violencia diferente de la que puede producir en otros países o regiones (...) Ligar la desaparición de los problemas de violencia a la superación de los problemas mencionados de pobreza, desigualdad y exclusión es una estrategia equivocada a la luz de la evidencia empírica presentada en esta y otras investigaciones.” (Sánchez, 2007: 61).

Este orden social, marcado por el temor, exige que el análisis del conflicto deba ser analizado más allá de sus protagonistas principales –Estado, guerrilla y paramilitares–, “para encontrar su orden social” (Aristizábal, 2001: 183). Al hacerlo, dice Aristizábal, “nos encontramos con que la

violencia surgida del conflicto no es la única que discurre en el país: existe también otra, que no es política, la de la cotidianidad de la vida económica, de las relaciones intrafamiliares y de género, de las actividades laborales y la delincuencia común” (Aristizábal, 2001: 183).

En ese marco, los grupos irregulares recurren al terror para ejercer control sobre las poblaciones. Las masacres y otras formas violentas son utilizadas como instrumentos de poder que pueden generar desplazamientos masivos o individuales (Sánchez, 2007: 247). Por eso, para Sánchez, existe una falsa separación entre los actos violentos cometidos por el conflicto y los comunes, ya que “Las relaciones entre el conflicto, la violencia y la actividad criminal son complejas (...). La dinámica del conflicto determina la dinámica de la violencia global del país y no solamente de las muertes ocasionadas por el conflicto.” (Sánchez, 2007: 111).

Comprender que existe esta línea difusa entre la coerción generada por el conflicto y la delincuencia común es vital, ya que puede hacer la diferencia entre el reconocimiento o el rechazo de su solicitud en Ecuador.

Es importante mencionar que Ecuador recibe la mayor cantidad de solicitudes de personas colombianas. Por ello, sus políticas para enfrentar el refugio están dirigidas casi en su totalidad para enfrentar esta realidad²⁹. Desde el 2008, Ecuador ha preparado nuevas estrategias para enfrentar el alto número de solicitudes. En septiembre de ese año publicó la Política Nacional de Refugio, y a inicios del 2009 se firmó un acuerdo con el ACNUR para llevar a cabo el Registro Ampliado de Solicitantes de Refugio Colombianos en zona de frontera norte³⁰.

29 Un ejemplo de ello es el Plan Nacional de Política Exterior publicado en el 2006, pues establece el tema de refugio dentro de las relaciones bilaterales con Colombia.

30 Este procedimiento tuvo como fin dar las facilidades a acceder al sistema de refugio a quienes no lo han solicitado al momento de la entrada y residían en la frontera norte (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador, 2009).

Irán

Mapa N.º 2



Irán

Fuente: Central Intelligence Agency

La República Islámica de Irán (la antigua Persia hasta 1935), está ubicada al oeste de Asia y limita con Azerbaijan y Turmenistan al norte, el Golfo Pérsico y el Golfo de Oman al sur, Pakistán y Afganistán al este, y Turquía e Irak al oeste. El idioma oficial en los centros educativos es el árabe, puesto que el Corán está escrito en esa lengua³¹. El 58% de la población habla persa y dialectos persas; un 26%, turco y dialectos turcos; un 9%, kurdo.

31 The World Factbook, versión electrónica:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ir.html>

En el portal principal de Amnistía Internacional, Irán figura como uno de los países en los que más ejecuciones de la pena de muerte se han realizado. En un documento de 1998, Amnistía Internacional condena la ejecución de un baha'i acusado de convertir a una musulmana a su religión: “[Amnistía Internacional] teme que haya sido ejecutado por expresar sus creencias pacíficamente... [y] sabe de siete casos de presos baha'i condenados a muerte... En 1997, Amnistía Internacional registró 143 ejecuciones en Irán, aunque es posible que la verdadera cifra sea mucho mayor” (Amnistía Internacional, 1998)³².

En 1979, tras el derrocamiento de la monarquía y el exilio del Shah Mohammad Reza Pahlavi, Irán se convirtió en la República teocrática actual³³, cuya máxima autoridad y jefe de Estado es el Líder Espiritual Ali Hoseini Khomeini.

La Constitución, creada en ese año y reformada diez años más tarde, consagra un sistema político basado en la guía de un jurista religioso (Líder Espiritual, cargo vitalicio y de hecho), que gobierna junto a instituciones electivas y no electivas. Si bien estos órganos ejercen control entre ellos, ninguno de estos organismos puede, por sí solo, adoptar resoluciones o decidir sobre temas políticos fundamentales (Zaccara, 2006: 25).

Irán enfrenta una situación compleja en el marco de la comunidad internacional, que inició en 1979, desde la toma de la Embajada americana en Teherán (noviembre 1979 – enero 1981). Esta acción desató una atmósfera de inamistad con Estados Unidos, que ha perma-

32 Amnistía Internacional (1998). Declaración pública: Amnistía Internacional condena la ejecución de un bajai. Irán: versión electrónica: <http://www.amnesty.org/fr/library/asset/MDE13/012/1998/es/dom-MDE130121998es.html>, visitado en noviembre de 2008.

33 Zaccara argumenta que también se podría utilizar otros calificativos para describir a la república, como “eclesiocracia” o “hierocracia”, términos utilizados por Max Weber para describir a la iglesia católica y a un orden político “donde el poder es detentado institucionalmente por la casta sacerdotal”. (Zaccara: 2006, p.32)

necido hasta ahora y se ha profundizado con los hallazgos de uranio y las amenazas de proliferación de armas nucleares. Durante ocho años, a partir de 1980, Irán peleó una guerra indecisa con Irak que se extendió en el Golfo Pérsico y terminó con enfrentamientos entre la armada de Estados Unidos y las fuerzas militares iraníes entre 1987 y 1988. Esta guerra, que concluyó con la aceptación de la Resolución 589 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que exigía el alto al fuego por parte de Irán, marcó los primeros años de la actual República de Irán.

Desde entonces, Irán fue identificado como un Estado patrocinador de las actividades terroristas de Líbano y otras partes del mundo —especialmente por su poderío bélico y su industria nuclear—, lo cual acarreó sanciones estadounidenses y de Naciones Unidas³⁴ (Home Office Border & Immigration Agency: 2008).

El 98% profesa la religión musulmana (chiitas, 89%; sunnitas 9%), y el 2% restante corresponde a grupos zoroastristas, judíos, cristianos y baha'is. En cuanto a estos últimos, a pesar de que el país de origen de fundación de esta religión es Irán (1844), los baha'is han sufrido persecuciones, encarcelamientos, ejecuciones, etc. a causa de profesar sus creencias.

“Tanto los propios bahá'is como las instituciones internacionales -Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la Unión Europea- y destacados intelectuales han denunciado que los miembros de la comunidad baha'i de Irán se han visto sometidos a arrestos y encarcelamientos injustificados, a palizas, a torturas, a confiscación y destrucción de sus propiedades, e incluso a ejecuciones; de igual forma, a muchos de ellos se les ha denegado el ejercicio de sus profesiones, las prestaciones sociales y el acceso a la educación universitaria” (Comunidad Baha'i de España, s/f).

34 Evidentemente la definición de terrorismo y la clasificación de países terroristas responde a una dinámica estadounidense que debe ser analizada no solo desde una perspectiva de seguridad sino también desde el estudio de los intereses económicos ocultos en esas declaraciones.

Históricamente, desde el siglo XIX hasta la actualidad han sido muchos los baha'is que han perdido su vida a manos de los grupos que profesan el Islam como religión oficial. Se calcula que alrededor de veinte mil fueron ejecutados en el XIX, mientras que en 1903 fueron asesinados cientos de baha'is en la ciudad de Yazd; en 1933 la literatura baha'i fue prohibida; en 1955 varios templos fueron demolidos (Comunidad Baha'i de España: s/f). “El derrocamiento del Shah y la creación de la República Islámica de Irán por el Ayatolá Komeini en 1979 desencadenaron una grave persecución religiosa a los bahais iraníes. En 1979, centros, cementerios y lugares sagrados bahai fueron confiscados y fue destruido el Santuario del Báb, su lugar sagrado más importante en Irán” (ACNUR, 2004: 19).

De esta forma, en los años ochenta, con las prohibiciones de acceso a baha'is al trabajo y la enseñanza, y los saqueos y confiscaciones de casas, granjas y negocios pertenecientes a los baha'is, muchos iraníes que profesaban esta religión salieron de su país en búsqueda de refugio, generalmente en Turquía y Pakistán, y más tarde algunos fueron reasentados en Estados Unidos (ACNUR, 2004: 19)³⁵.

Por lo anterior, se evidencia un alto grado de vulnerabilidad en el caso de personas baha'is en Irán, por una persecución religiosa ampliamente documentada y conocida a nivel internacional. Esta situación daría por sentado el reconocimiento como refugiada a una mujer iraní baha'i que sale por persecución religiosa de su país. Sin embargo, para el caso de la solicitante iraní que se analizará posteriormente, esta realidad será invisibilizada al momento de pedir refugio en Ecuador, por otro elemento ajeno a la solicitante de refugio: la nacionalidad de su esposo.

35 Como la hermana de Zurahi, quien salió de Irán por la mencionada persecución y actualmente vive en Washington con su familia.

Zimbabwe

Mapa N.º3
Zimbabwe



Fuente: Central Intelligence Agency

De acuerdo con la información de la página The World Factbook, de la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), Zimbabwe obtuvo oficialmente su independencia del Reino Unido en 1980. Su sistema de gobierno es parlamentario presidencialista y el mayor líder político desde la década de los ochenta, Robert Mugabe, fue elegido en 1987 Primer Ministro y ha sido el único desde entonces, dominando el sistema político del país desde su independencia. A pesar de las condenas internacionales por su evidente manejo corrupto

en el gobierno, Mugabe se ha mantenido usando el fraude y la intimidación para ganar las elecciones, lo que ha generado escasez en los productos básicos y mucha violencia en contra de los miembros de los partidos de oposición.

En cuanto a su economía, Zimbabue es uno de los países con la tasa de inflación más alta en el mundo. A partir de la participación de Zimbabue en la Guerra de la República Democrática del Congo (1998-2002), el país se vio seriamente afectado.

“El Banco de Reserva de Zimbabue rutinariamente imprime moneda para contrarrestar el déficit de presupuesto, causado por la tasa de inflación oficial que aumentó del 32% en 1998, a 133% en 2004, 585% en 2005, pasó a 1000% en 2006, y 26000% en noviembre de 2007” (Agencia Central de Inteligencia).

La expectativa de vida promedio es de cuarenta y cuatro años y la población es diezmada por la cantidad de personas que mueren a causa del VIH/sida. Para el año 2001 se estimaba que alrededor de un millón ochenta mil personas vivían con el síndrome, y para 2003 cerca de ciento setenta mil personas habían muerto por esta causa. Según un comunicado de prensa de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja emitido en marzo de 2003, el mayor problema que ha tenido, y aún hasta ahora lo tiene, es la proliferación de esta enfermedad. Otra enfermedad que amenaza a la población es la malaria.

Por otro lado, la tasa de alfabetización es una de las más altas de África, pues, en promedio, alrededor del 90% de la población sabe leer y escribir. El lenguaje oficial de Zimbabue es el inglés y se practican otras lenguas como Shona, Ndebele y algunos dialectos tribales. El 98% de la población es africana, mientras un 1% es proveniente de Asia y menos del 1% es blanca.

La población blanca ha disminuido considerablemente debido a que en este país el racismo del negro hacia el blanco es promovido desde

las instancias gubernamentales. Un ejemplo de ello es la *Ley de redistribución de tierras (Fast track land reform)*, expedida en el 2000. Esta Ley tenía como supuesto fin hacer una distribución equitativa de grandes predios, pero a partir de su aplicación se han cometido violaciones a los derechos humanos, pues se conoce que no se atendieron a los sectores más pobres, tal como el gobierno lo afirmaba, sino que se la ha utilizado como arma de persecución³⁶. Esta caótica campaña causó un éxodo masivo de los campesinos blancos hacia otros países de África. Sin embargo, la aplicación de esta ley no es el único aspecto en el que la discriminación se ve reflejada. Ésta es tan notoria en las estructuras del país que históricamente ha afectado al sector de los negros o de los blancos indistintamente.

Como se puede ver, Zimbabue es un país en el que se plasman muchas relaciones complejas fruto de la corrupción, las irregularidades políticas, el poder estatal, el autoritarismo y la generación de políticas públicas discriminadoras y racistas. En este marco, esa *discriminación* y ese *racismo* desde las políticas y las prácticas oficiales del gobierno negro de Zimbabue están dirigidos a la minoría *blanca*. Cabe enfatizar, entonces, cómo el color de la piel tiene relevancia en el análisis de racismo y discriminación cuando está relacionado al factor *minoría* y contextos geográfico e histórico. Evidentemente, en el estudio del caso presentado por Robert se tomaron en cuenta estas consideraciones y por ello su solicitud fue aceptada por la Cancillería ecuatoriana.

Una vez revisada la realidad de cada uno de los países de origen procederemos a ver cómo la *cercanía* y la *lejanía territorial* influyen en el análisis del requerimiento de protección en los casos mencionados. Para ello, estudiaremos en el siguiente capítulo la situación de las hermanas originarias de Colombia, y luego los casos de Zurahi y Robert, donde la lejanía territorial juega también un rol clave en el análisis de cada una de las solicitudes.

36 Para profundizar al respecto, ver informes de Human Rights Watch.

CAPÍTULO III

EL NACIONALISMO COMO PRETEXTO: SEXUALIDAD Y GÉNERO³⁷ EN LA CERCANÍA

Ana y María³⁸, mujeres afrocolombianas, solicitaron refugio en Ecuador porque recibieron amenazas del grupo irregular que perseguía a su hermana mayor. A causa de percepciones en la sociedad receptora sobre este *país cercano*, se les negó –de varias maneras– la protección que requerían.

Para estudiar la incidencia de las percepciones negativas que generaron dicha desprotección, es relevante en primera instancia considerar la tensión en las relaciones bilaterales entre Ecuador y Colombia, que ha estado presente con más intensidad desde la implementación del Plan Colombia, y que construye una representación de Colombia “como un país agresor, cuna de conflicto, delincuencia y narcotráfico y transmisor de sus problemas a los países vecinos” (Rivera, et al., 2007: 137).

37 Esta investigación no pretende profundizar en el género como categoría de estudio. Sin embargo, la hemos incluido porque junto a las categorías clase social y raza se puede “no solo describir un contexto sino [también] comprender que las desigualdades del poder están organizadas en al menos en esos tres ejes” (Scott, 1996: 268).

38 Los nombres reales han sido cambiados con el fin de salvaguardar su identidad.

Esta representación hecha a nivel *macro* y estado-céntrico, marca las pautas en la construcción social de *lo colombiano* en el país receptor, identificando al colombiano/a como el *otro amenazante*, incluso en los medios de comunicación ecuatorianos (Rivera, et al., 2007: 137).

Estas percepciones negativas, no están vinculadas con la categoría de *refugiados/as* propiamente, sino a la nacionalidad. Para Rivera y otros autores, la identificación de amenaza de las personas colombianas no tiene que ver con el estatus de refugiado/a, sino con el hecho de ser colombianos/as: “Los estigmas relacionados con el narcotráfico, la delincuencia, la prostitución –que no corresponden sólo a los refugiados, sino al conjunto de colombianos que viven en Quito– son claramente sentidos cotidianamente en la relación de estos refugiados con la sociedad receptora” (Rivera et al., 2007: 84).

La persecución por opinión política imputada³⁹: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador

Ana tiene veintidós años y se describe como una mujer líder en su barrio de Cali. Ex novicia, estudió los primeros años de psicología de la universidad, organizaba a la comunidad, manejaba temas de derechos humanos, y antes de venir a Ecuador trabajaba en la alcaldía. Se considera una *revolucionaria* (Entrevista a Ana y María, 2007).

María, por su lado, tiene veinte años y un hijo de cinco. Es descomplicada, alegre, no le interesa el estudio; a diferencia de Ana, es llamativa en su forma de actuar, vestir y maquillarse. Para Ana, estas características físicas son las que generaron percepciones equivocadas hacia las dos, y por ello el funcionario de la Dirección de Refugiados⁴⁰

39 En términos del Manual de Procedimientos del ACNUR, y en base al artículo 1 de la Convención de Ginebra sobre Refugiados, 1951. En este caso, la persecución existió porque se imputó una postura a las solicitantes de refugio como contrarias a las FARC, ya que su hermana mayor fue secuestrada por este grupo y se escapó.

40 En ese entonces, “Oficina de Refugiados”.

que les atendió les insinuó que eran trabajadoras sexuales⁴¹ cuando presentaron su petición:

“Nos insinuó que éramos prostitutas. Dijo: ‘¿Dónde viven?’ Yo dije: ‘En la veinticuatro de mayo y otra calle que no me acuerdo bien el nombre’. ‘Ese es un lugar de muchos delincuentes y demasiadas prostitutas. Es un lugar de zona roja’. ‘Pero qué pasa –le respondí- tenemos que vivir ahí porque no conseguimos otro lugar’ (...) Y ¿Sabe qué me dijo? ‘Ustedes deberían salir de ahí, porque ahí viven delincuentes y prostitutas a menos que ustedes estén bien ahí’... ¡Cómo así!, ¿O sea que por vivir ahí somos delincuentes o prostitutas? No, esa no es la cuestión”⁴² (Entrevista a Ana y María, 2007a).

Cuando Ana y María residían en Colombia, convivían con su mamá y sus dos sobrinas –Yesenia de cuatro años y Zuley de siete-, hijas de Sara, hermana mayor que fue secuestrada en el 2003 por las FARC, sin que su familia supiera lo que estaba pasando. Escucharon que su hermana estaba en Ecuador y por eso decidieron venir a buscarla a este país.

Ana: “Yo vine primero a Tulcán, para ver, no iba a quedarme porque tenía mi buen trabajo en Colombia, estaba en la alcaldía (...) En Tulcán me recomendaron que vaya a la Pastoral, me dijeron que era para que me den un permiso temporal de trabajo, y me dieron un carné. Yo no quería quedarme, eso ahí era que me moría del hambre (...) pero Ecuador tiene algo que lo absorbe a uno” (Entrevista a Ana y María, 2007a).

41 La estigmatización de mujeres colombianas como prostitutas, tiene que ver no con la calidad de refugiadas sino de colombianas. Así lo evidencian Rivera y otros autores, “En ese sentido, las mujeres colombianas entrevistadas expresan una clara discriminación que se enfoca en ellas y que tiene que ver con el estigma de la prostitución” (Rivera et.al., 2007: 85)

42 Ana y María vivían en el barrio 24 de Mayo por recomendación de una chica colombiana que les orientó cuando llegaron. Este elemento incidió en la percepción de los/as funcionarios/as públicos/as (Diario de campo, marzo 2007).

Luego vino María con su hijo y las dos sobrinas. Empezaron a buscar a Sara y un señor colombiano les recomendó ir al CPR (Comité Pro Refugiados), porque se dio cuenta que eran colombianas: “Es que el acento a uno no se le quita”⁴³.

Funcionarios del CPR arreglaron una cita para que se reunieran las tres hermanas. Se vieron en una ocasión y no supieron nada más de Sara:

Ana: “Mi hermana no nos dijo que se iba a Estados Unidos⁴⁴, y eso es algo que...no sé...no le culpo ni nada, pero no le perdono, ¡Cómo no nos dijo nada, y se fue dejándonos las niñas!...¡Así, sin más!...Entonces claro, cuando nos preguntaron en Cancillería nosotros no sabíamos y pensaron que estábamos mintiendo...O sea yo sí le entiendo a mi hermana porque nos dijo que le habían pasado cosas terribles, estaba muy cambiada, muy mal...yo le noté diferente cuando la vi” (Entrevista a Ana y María, 2007a).

Según Ana, quisieron volver a su casa, pero su mamá les dijo que no lo hicieran porque recibía llamadas telefónicas preguntando por ellas, identificándose como militantes de las FARC. Por eso se quedaron y solicitaron refugio en Quito: “Yo quería volver a mi vida, estaba yendo a la universidad, estaba estudiando psicología y de un momento a otro tuve que dejar todo, en unos días nos tuvimos que ir de la casa” (Entrevista a Ana y María, 2007a).

Cuando se acercaron en Quito, se enteraron que su caso estaba abierto porque habían pedido refugio en Tulcán “pero yo no sabía que era eso de refugio, a mí me dijeron que era un permiso de trabajo. Es más hasta un amigo me cobró por eso”. Luego hicieron las entrevistas en el CPR y en la Cancillería, momentos que María califica como *muy tensos*: “Yo lloraba mucho, me confundí. De los nervios me ponía

43 Ana lo afirma con gracia en la entrevista. Este elemento de identificación está presente también en otros estudios relativos a personas colombianas refugiadas en Ecuador.

44 Sara fue reasentada en ese país, con el apoyo del ACNUR.

tensa, hay cosas que me equivoqué y por eso también no nos dieron el refugio (...) yo reconozco que me equivoqué, es que ese apellido raro del señor que iba a la casa, y bah! No sé ni cómo se pronuncia” (Entrevista a Ana y María, 2007a).

Ana y María presentaron una apelación para que su caso sea revisado. Sin embargo, esta también fue negada porque se consideró que había contradicciones entre las dos entrevistas, lo cual se pudo aclarar en su momento, según menciona Ana: “El [funcionario de Cancillería] no nos quiso hacer otra entrevista, ni nos preguntó por qué nos habíamos equivocado” (Entrevista a Ana y María, 2007a).

Después de negado el refugio, se quedaron en Ecuador en situación irregular desde el 2004 hasta el 2005. “Fue muy duro para nosotros porque aquí si tienes visa es fregado conseguir trabajo, si no tienes es peor”. Ana menciona que se quedaron por temor a volver a su país: “Me aguanto mucho sufrimiento acá, porque no quiero volver a pasar lo que pasé. Yo quiero volver a Colombia...en paz, y no que me estén persiguiendo ni atosigando, ni nada de eso” (Entrevista a Ana y María, 2007a).

En el 2006, su caso fue reabierto con un recurso administrativo extraordinario. Volvieron a hacer las entrevistas, esta vez con una funcionaria mujer de la Cancillería, y “gracias a la apertura de la doctora Sofía⁴⁵ es que nos dieron la visa, sino seguiríamos ahí sin papeles...es que ella nos hizo otras entrevistas, nos preguntó por qué nos equivocamos” (Entrevista a Ana y María, 2007).

Para las solicitantes, la *voluntad*, *apertura* de los/as funcionarios/as públicos/as para la evaluación de su caso fue fundamental; y consideran que tuvieron *suerte* de que su caso fuera atendido por una mujer luego que fuera negado su caso. Se puede percibir cómo para ellas hubo una gran diferencia entre ser atendidas por un hombre o una mujer⁴⁶.

En el 2007, Ana y María fueron reasentadas a Canadá al reconsi-

45 Nombre ficticio.

46 Diario de campo, marzo 2007.

derar las circunstancias de su salida, y se inició un proceso de reunificación familiar de las hijas de Sara con ella en Estados Unidos.

Cuando recibieron la noticia que su caso había sido aceptado para el proceso de reasentamiento, no sabían qué iba a pasar o a dónde iban, pero estaban contentas porque sentían que iban “a una mejor vida”⁴⁷. Para Ana, era la “recompensa de tanto sufrimiento en este país” (Entrevista a Ana y María, 2007).

Respuestas del Estado ecuatoriano

Ana y María no encontraron prohibiciones para solicitar refugio. Sin embargo, no contaron con información sobre el proceso, las instituciones a cargo, sus derechos; por eso en Quito *se enteraron* que habían pedido refugio en Tulcán, cuando pensaban que habían pedido un *documento temporal de trabajo*. El carné de solicitante de refugio otorga un estatus temporal de protección que, para algunos autores (Kearney, Ong, Rose, citados en Mountz, 2002: 340), legaliza una *ambigüedad* fuera del estado-nación. Esta ambigüedad se ve con más claridad en este caso, pues evidencia cómo la población refugiada o solicitante de refugio percibe el sistema de refugio como un medio *temporal de permanencia*⁴⁸.

La noción de protección internacional, entonces, queda reducida a las prácticas de los/as funcionarios/as públicos/as que no siempre propician dicha protección.

47 La investigación Poniendo tierra de por medio evidencia cómo las personas en situación de refugio que participaron en su investigación percibían el reasentamiento como un forma de poner más tierra a su problema, y sentirse lejos para iniciar una nueva vida (Riaño y Villa, 2008).

48 Mountz et.al., se refiere también al proceso de refugio de salvadoreños en Estados Unidos, y evidencia, a través de testimonios, el temor que tienen de presentar su aplicación y el desconocimiento del sistema. (Mountz et.al., 2002).

“La falta de información que los refugiados obtienen sobre la toma de decisión de su solicitud, sobre quienes son las instituciones (...), procedimientos (...), las prácticas inequitativas, subjetivas y desinformadas a que son sometidos por parte de las personas que reciben la información inicial, entre otras cosas, hacen que los refugiados no sientan atendidos sus derechos y reclamos y que, por el contrario, sean sometidos a los designios institucionales sin tener capacidad de réplica o interlocución” (Rivera et.al., 2007: 135).

Se puede ver, entonces, que el desconocimiento del sistema fue determinante para establecer la falta de credibilidad en su caso por la estigmatización de su condición de *mujeres colombianas*. El análisis subjetivo de la solicitud –y su negativa– se basó en los siguientes elementos: por un lado, se interpretó que eran trabajadoras sexuales por la forma de vestir de una de las solicitantes y el lugar en el que vivían en Quito; y por otro, esta interpretación subjetiva se sobrepuso al hecho de que su hermana fue reasentada ya que las solicitantes desconocían este hecho. Estos dos elementos, sumados a las contradicciones en los nombres de los persecutores y las fechas por parte de una de ellas, establecieron que existía *falta de credibilidad* en primera instancia y en la apelación.

La solicitud de refugio fue aceptada en un recurso extraordinario de revisión⁴⁹, para el cual, según la percepción de las solicitantes, no solo se requirió tener los requisitos establecidos en la Ley, sino también de la voluntad política y la apertura de una funcionaria. Una interpretación positiva sobre la necesidad de protección generó una respuesta positiva en la petición.

Luego de la aceptación del caso por parte del Estado, el ACNUR calificó el caso como idóneo para ser reasentado. Para Soledad⁵⁰, funciona-

49 Dentro del procedimiento, se establecen recursos administrativos. Ver: Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE).

50 Nombre ficticio.

ria del CPR⁵¹, se cometieron muchos errores en el caso de las dos hermanas, pues fueron negadas “por credibilidad”. Según ella, en Cancillería pensaron que mentían porque se confundieron con nombres y fechas, y porque su mamá vivía todavía en el mismo lugar cuando ellas salieron a Ecuador, lo cual podría ser interpretado como inconsistente con la historia que contaron⁵², aún cuando su hermana tenía un caso muy grave de persecución.

El problema, para Soledad, “no es del sistema, sino de interpretación, porque la ley te da mucho para abrir, desde los derechos humanos tú puedes abarcar mucho”, pero se puede malinterpretar la solicitud de familiares o amigos/as reasentados/as, y considerar que las personas están mintiendo para también ser reasentadas (Entrevista a Soledad, 2007)⁵³.

En ese sentido, los actores de gobierno y sociedad civil miran con preocupación la *sobredimensión* que se ha dado al reasentamiento, pues “existen casos de personas que declaran ser víctimas de amenazas o peligros inexistentes con el fin de ser incluidos en el proceso de reasentamiento. [Esto sugiere] no solo la necesidad de replantearse la urgencia de generar políticas públicas eficaces, sino también la necesidad de repensar en el sistema de reasentamiento en términos más públicos”⁵⁴ (Rivera et al., 2007: 57).

Por otro lado, sobre la identificación que les otorgó el Estado ecuatoriano a través de los documentos, Ana y María fueron en su momento *solicitantes de refugio*, luego pasaron a ser *apelantes*, luego de negada su solicitud en segunda instancia permanecieron en Ecuador en calidad de *personas en situación irregular*; después de presentado el

51 El Comité Pro Refugiados funcionó como agencia socia del ACNUR hasta diciembre del 2006.

52 Como veremos en el caso de Robert, este elemento no está presente en su caso, a pesar que su esposa también se quedó viviendo en la misma casa.

53 Nombre ficticio.

54 Para el tema de reasentamiento, el ACNUR cuenta con un manual (ACNUR, 2004) y otros documentos guía para los países parte que forman parte de estos programas de protección especial.

recurso de revisión fueron nuevamente *solicitantes de refugio*, y luego *refugiadas*, que partieron de Ecuador como *reasentadas*.

En cada uno de estos momentos, el Estado les otorgó distintos derechos, porque les identificó de distintas maneras: en primer lugar, como *solicitantes de refugio* y como *apelantes*, no podían ser deportadas, pero no podían trabajar. Luego como *personas en situación irregular*, no tuvieron acceso a nada. Según lo mencionan en sus entrevistas, Ana y María consideran que “estar ilegales es lo peor” (Entrevista a Ana y María, 2007), pues fueron maltratadas, arrestadas y acosadas por policías de migración.

María comenta que mientras estaban en situación irregular se fueron a Esmeraldas, para ver si pasaban desapercibidas y “se mezclaban con los otros *negritos*” “Hasta aprendí a hacer el acento de ellos... cómo es que hablan (ríe nerviosa), ¡Uy! Es que ya no me acuerdo”. Al preguntarle por qué lo hacía, comenta que recurría a ello cuando algún policía le pedía *documentos*, “(...) así me dejaban en paz... sino, ¡Ay, Dios mío! ¡Ahí mismo a uno le deportan, le maltratan, de todo!” (Entrevista a Ana y María, 2007). Esto evidencia la necesidad de *invisibilización* en el país receptor, como estrategia de protección/*asimilación*, algo que no está presente en el caso de Robert, también de raza negra, como consta en el próximo capítulo.

Ana y María mencionan que cuando recibieron sus carnés de *refugiadas* sabían que no podían ser deportadas, pero ellas no sintieron diferencia, no se sentían más protegidas⁵⁵. Ana relata que en una ocasión, cuando volvía a su casa, un policía de migración le pidió *papeles*. Ella le dijo que se había olvidado en su casa, pero que regresaría a buscarlos porque estaba cerca. “Me dijeron ‘usted es negra, es ladrona (...) ah, es

55 “Un refugiado colombiano decía a manera de broma en un taller que tener el refugio en el Ecuador era más o menos como tener la cédula colombiana o cualquier otro carné en el bolsillo, un registro más que no necesariamente les garantizaba la protección de sus derechos y la posibilidad del restablecimiento, tal como rezan las leyes internacionales de refugio” (Rivera et al., 2007: 135).

colombiana, mucho más’, y ahí mismo me fue llevando”⁵⁶ (Entrevista a Ana y María, 2007a).

“Él me metió en un cuarto sola. Yo creo que me iban a violar o algo (...) Les dije que me saquen o que dañaba una computadora que había ahí (...) Unos *choritos*⁵⁷ me decían ‘Ya Colombia, cálmese’.

‘Qué cálmese ni que nada, en este país yo también tengo derechos humanos’.

‘Qué derechos humanos, mijita, si usted no es ni de aquí’.

‘Ah, ¿Usted está seguro que no tengo ningún derecho aquí? Entonces usted agarre esa pistola y me la descarga, ahí si no voy a tener ningún derecho’.

(...) Entonces llegó el abogado. Lo que querían es plata para soltarme (...) El señor dijo voy a llamar a la INTERPOL. (...) Ese coronel era blanco, decía palabras soeces. Yo lo que le dije es ‘A mí los policías me valen lo mismo que un perro en la calle’. Al final el abogado ahí arregló todo y salí pero muy mal” (Entrevista a Ana y María, 2007a).

Este relato evidencia, en primer lugar, el temor de Ana frente a una autoridad, por considerar que podían utilizar violencia sexual en su contra, al ser una *mujer negra* frente a un *hombre blanco* y pone claramente en evidencia el juego de poder en los ejes de clase social, raza y género. Este temor está fundamentado en la contraposición de la sociedad *blanca* vs. la *mujer negra*, marcada por su color como una persona distinta, excluida (Gleizer, 1997: 18). La relación de poder de los hombres frente a las mujeres, se agudiza en estos casos pues “Las mujeres, especialmente las refugiadas e indocumentadas, son el grupo más vulnerable dentro de los vulnerables (...), puesto que enfrentan riesgos considerables –abusos, coacción y violación– para su integridad física y su salud.” (Martínez, 2003: 45).

56 Esta actitud de un policía frente a un/a ciudadano/a colombiano/a concuerda con los resultados encontrados en investigaciones sobre personas refugiadas colombianas en Ecuador (Servicio Jesuita de Refugiados, 2006; Rivera et.al., 2007).

57 “Ladrones”

Los riesgos a los que las mujeres y niños están expuestos son evidenciados por las Naciones Unidas, principalmente a través de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de 1993; la Recomendación 19 –párrafo 6 de la 11ª sesión del Comité CEDAW; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1995).

Estos instrumentos reconocen la violencia basada en género, que es aquella que se ejerce directamente contra una persona por su sexo o género. Incluye actos por los que se puede infligir *un daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas, coerción y privación de libertad. Aunque hombres, mujeres niñas y niños puedan sufrir la violencia basada en el género, las mujeres y niñas suelen ser las principales víctimas*. En ese sentido, los países miembros de las Naciones Unidas reconocen que existe un tipo específico de violación a los derechos humanos contra el género, y que este tipo de violación puede afectar en su mayor parte a mujeres y niños.

En el presente caso, Sara –la hermana mayor- evidencia una persecución basada en género mientras estaba en Colombia, ya que fue obligada a formar parte de una célula de las FARC con el fin de prestar servicios sexuales, un hecho reconocido como una forma de persecución en el conflicto armado colombiano⁵⁸.

El Comité de América Latina y El Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM, en un estudio de monitoreo sobre mujeres en varios países de la región, afirma que: “La violencia sexual afecta a las mujeres en sus cuerpos, mentes y proyectos de vida, dejando una huella difícil de cicatrizar. Ello también afecta a sus familias y

58 El ACNUR afirma que, en el caso de mujeres desplazadas y refugiadas, pueden existir varios momentos de violencia basada en género: en el conflicto armado –pues se utiliza la violencia sexual como fórmula de guerra-; al momento de la huida –en la que los agentes estatales y sociales pueden ser perpetradores-; al momento de la llegada –pues las mujeres pueden ser víctimas de agresiones sexuales al momento de cruzar la frontera-; en la sociedad receptora – por su calidad de mujeres. (ACNUR, 2003).

comunidades, no solo por el trastocamiento de sus roles dentro del colectivo, sino también por el estigma que rodea a la víctima de violencia sexual” (CLADEM, 2007: 3).

Ana y María se ven afectadas por lo ocurrido a su hermana. En Ecuador no evidencian una persecución basada en género, ni violencia sexual, sino una discriminación basada en esos términos en la sociedad receptora, y en una relación de género, caracterizada por la desigualdad ante el poder.

Las relaciones de género se caracterizan típicamente por un acceso desigual al poder o una distribución desigual de éste. Dado que es tan diseminada, la discriminación de género influye en otras dinámicas del conflicto armado. Más específicamente, el análisis de género en el conflicto armado resalta las diferencias entre mujeres y hombres en lo que se refiere a sus actividades de género, sus necesidades, su adquisición de recursos y control sobre éstos, así como su acceso a procesos de toma de decisiones en situaciones post-conflicto (United Nations Development Program, 2002)

Esta discriminación está validada por los estigmas de su nacionalidad, incluso a nivel de las autoridades (policía de migración). Esto les obliga a buscar alternativas para *verse como ecuatorianas*.

El policía de migración, revestido de potestad estatal, le menciona que por ser colombiana, tiene aún más razones para pensar que *es ladrona* y le identifica con un estigma promovido en la sociedad en general, aún a costa de sus derechos. Esta actitud *nacionalista* y *estato-centrista*, mal puede tener sentido en un mundo globalizado, en el cual el acceso a los derechos humanos son independientes de la nacionalidad (algo reclamado justamente por Ana en el momento de la detención). En ese sentido, para Sassen, “De un énfasis en la soberanía de los pueblos de una nación y el derecho a la autodeterminación, vemos un desplazamiento del énfasis hacia los derechos de los individuos a pesar de la nacionalidad.” (Sassen, 2003: 130).

Como Sassen afirma en su artículo “Hacia un análisis feminista de la economía global”:

“Los derechos humanos internacionales, en tanto están enunciados en los documentos fundacionales de los Estados-nación, son hoy una fuerza que puede socavar la exclusiva autoridad del Estado sobre sus ciudadanos y, por ello, contribuir a transformar el sistema interestatal y el orden legal internacional. La pertenencia a los Estados-nación deja de ser el único piso para la realización de los derechos. Todos los residentes, ya sean ciudadanos o no, pueden reclamar sus derechos humanos. Los derechos humanos comienzan a chocar con el principio de la ciudadanía basada en la nación y las fronteras de la nación.” (Sassen, 2003: 129)

Este principio de ciudadanía, ligada con el análisis del *pais de origen* en las solicitudes de refugio de Ana y María, tuvo una repercusión negativa en su caso. La excesiva información negativa sobre Colombia, generó una acción de desprotección. De igual forma, la *coerción* que se evidencia en el caso no fue analizada en un primer momento, y luego sí fue importante en el recurso de revisión.

Estos dos hechos demuestran cómo la subjetividad de los/as funcionarios/as públicos/as determinó el rumbo de Ana y María, a pesar de los documentos internacionales de los cuales Ecuador es parte, y que fueron mencionados en el segundo capítulo.

La nacionalidad de Ana y María y sus vínculos con Colombia y Ecuador

*“No me haga recordar mi casa,
que estoy que me voy pa'allá”*
(Ana)

A pesar de vivir la mayoría del tiempo en Quito, Ana y María sienten la cercanía con su país y describen a su casa como un lugar al que quisieran volver, pero no pueden por temor. “La proximidad con Colombia crea una cercanía emocional que es trasladada por los residentes de este municipio fronterizo⁵⁹ a su caracterización de un lugar que se siente/vive como si *fuera Colombia*” (Rivera et al., 2007: 128).

Ana y María no se sienten fuera de su país, se sienten todavía parte de él. Esto está vinculado a la *colombianidad* que se vive en Ecuador. La comunidad colombiana, que participa en fiestas como el Día de la Independencia de Colombia, o la “fiesta de las velitas” en diciembre, genera un ambiente de complicidad y apoyo dentro de Ecuador, es decir genera un *nosotros* en medio de un país excluyente (Rivera et al., 2007: 87).

Las solicitantes repiten varias veces que su intención no es quedarse en el Ecuador, sino volver a su país *cuando todo esté más tranquilo*. En consideración a que su estadía es temporal, no participan en la sociedad ni civil ni políticamente. No se sienten vinculadas al país receptor, a pesar de la cercanía territorial y sentimental de las solicitantes, lo cual dista de lo que ocurre a los otros dos solicitantes. Ana, al respecto afirma: “Yo no cambiaría mi país por éste. Aquí hay cosas muy lindas, aquí es muy tranquilo, de pronto le robarán ahí pero sin armas ni pistolas. Allá a uno le roban, le violan (...) pero éste no es mi país” (Entrevista a Ana y María, 2007)⁶⁰.

59 Se refiere a San Lorenzo, Esmeraldas.

60 Sobre la violencia en Colombia y el grado de espectacularidad que ésta ha alcanzado, hasta el punto de volverse cotidiana, ver Aristizábal, 2007.

En el caso de Ana y María, *mujeres afrocolombianas*, existe una fuerte estigmatización como *extranjeras*. A pesar de tener el mismo idioma, características físicas y religión parecidas a las de mujeres afroecuatorianas, su nacionalidad se sobrepone. Su acento es reconocido –incluso en las provincias ecuatorianas de mayoría afro-, y por ello sufren discriminación a nivel social y por parte de agentes estatales.

Por otro lado, es evidente que la *voluntad* de los/as funcionarios/as públicos/as genera nuevas perspectivas y por ello son reconocidas como refugiadas, lo cual da cuenta de que el sistema por sí solo no gestiona ni garantiza derechos, son los funcionarios, los mandatarios de esos sistemas, los encargados de ello (Douglas, 1996).

En el caso de Ana y María no concuerda cómo les mira el Estado y cómo se miran ellas mismas, pues el Estado les *etiqueta* de distintas maneras mientras que ellas permanecen en un estado de vulnerabilidad independientemente de dichas etiquetas. Esto está acorde a lo que pasa con los refugiados salvadoreños en Estados Unidos, donde la construcción de estado-nación genera una situación de protección temporal que les excluye de la sociedad receptora, dejándoles en “el limbo”⁶¹ (Mountz et al., 2002: 351).

El nacionalismo presente en la determinación de refugio pone sobre la mesa la relación bilateral entre los dos países, no solo a nivel diplomático, sino también a través de los mensajes en los medios de comunicación y la promoción del tratamiento inequitativo en las prácticas estatales (Rivera et al., 2007: 13).

61 Esta conceptualización de limbo en la que se encuentran salvadoreños/as en Estados Unidos, es muy parecida al concepto de zona gris creado por organizaciones de sociedad civil y refugiados/as colombianos/as en Ecuador para determinar el estado en el que se encuentran las personas a las que se les ha negado el refugio y deciden permanecer en situación irregular. Se reconoce que estas personas en situación “ajurídica o de no derecho” son las más vulnerables, pues “no hay quien se ocupe de ellos porque no están cubiertas ni por la Convención de Ginebra de 1951 ni por el Protocolo de 1967” (Alemany, 1998: 85).

Ecuador es un país de emigración e inmigración; sin embargo, el tratamiento desfavorable de los inmigrantes con relación a los nacionales, genera oposición al cumplimiento de obligaciones. “Esta tendencia, a su vez, crea obstáculos a los encargados de elaborar la política migratoria y convierte a la retórica xenófoba en una atractiva alternativa política” (Ugur et al., 1998: 329-330). En este caso se comprueba cómo la discriminación basada en género puede estar oculta en discursos nacionalistas y políticas migratorias cerradas. Además, consagra claramente la paradoja del tratamiento de la migración en el Ecuador como “una crisis moral: la emigración está ampliamente considerada como un tema de los derechos humanos (asilo, no rechazo), mientras que la inmigración se considera como un tema de soberanía nacional (entrada, residencia)”. (Wihtol de Wenden, 2000: 49).

CAPÍTULO IV

LA INFLUENCIA DE LA LEJANÍA EN LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN

En el capítulo anterior afirmamos que la cercanía genera percepciones en la sociedad receptora y en los/as funcionarios/as públicos/as que intervienen en la evaluación individual de la solicitud de refugio. En el presente capítulo haremos el análisis de esas percepciones pero esta vez basándonos en la *lejanía*, y responderemos a la pregunta: ¿Cómo la ausencia de percepciones por la *lejanía territorial* puede ser un factor determinante a favor de quienes requieren protección internacional?

Para alcanzar ese fin, estudiaremos en primer lugar el caso de Zurahi, una mujer proveniente de Irán, quien a pesar de tener estatus de refugiada cuando llegó al Ecuador, su solicitud de refugio no fue aceptada por estar casada con un ciudadano peruano, debido a que la aplicación se presentó en pleno conflicto Perú – Ecuador, según menciona la solicitante.

Luego analizaremos la situación de Robert, quien vino desde Zimbabue, y cuya solicitud fue aceptada sin complicaciones. El tratamiento de esta solicitud desenmascara a los otros dos casos y cuestiona las razones por las cuales la solicitud de Robert fue aceptada con mucha facilidad.

Zurahi: La necesidad de protección en manos del enemigo histórico

“Parece difícil de sostener la idea de la universalidad de los derechos y su carácter de protecciones esenciales para todos los seres humanos si dichas protecciones son negadas a las personas que se encuentran en la peor situación de todas: aquellas que no sólo no cuentan con la protección de su Estado, sino que son perseguidas y violentadas por éste”

Miguel Carbonell

Zurahi⁶² es una mujer iraní, baha’i, de cincuenta y cinco años, que salió de su país porque al igual que el resto de su familia, era víctima de una persecución religiosa. Sus hermanos salieron a Estados Unidos y Turquía pero ella viajó a Perú en 1982, donde fue reconocida como refugiada.

En ese país conoció a Jorge⁶³, de nacionalidad peruana, que profesaba su misma religión. Con él se casó y tuvo cuatro hijas. Los dos se dedicaron al negocio de los vitrales, y por una propuesta de trabajo viajaron a Ecuador a comienzos de los años noventa. Cuando llegaron a este país, Zurahi solicitó refugio, pero no le permitieron iniciar el trámite porque estaba casada con un peruano –a pesar que Zurahi había sido reconocida como refugiada previamente– y en ese momento “Me dijeron que Ecuador estaba en conflicto con Perú, y por lo tanto no podían darle refugio a la esposa de uno de ellos” (Entrevista a Zurahi, 2007). Durante dos años, tanto Zurahi como Jorge y las niñas permanecieron con permisos temporales de turismo. Este es el primer momento en el que los intereses nacionales se sobreponen a la necesidad de protección individual, en el caso de Zurahi.

62 Nombre protegido con el fin de salvaguardar su identidad.

63 Nombre ficticio.

En 1994 nació la quinta hija, en Ecuador, por lo que Zurahi y su esposo hicieron trámites para obtener la visa de amparo. Jorge obtuvo la visa de residente en 1995, pero el pasaporte de Zurahi había expirado⁶⁴. Luego de gestionar en la Cancillería la entrega de un documento durante dos años, en 1997 la Cancillería ecuatoriana le otorgó un pasaporte de *apátrida* por considerar que “no tenía documentos que acrediten su nacionalidad”⁶⁵.

A pesar que Jorge y Zurahi ya tenían visa de residentes, las niñas nacidas en Perú se quedaron en situación irregular porque su abogado no les dijo que ellas también podían acceder, al ser hermanas de la niña nacida en Ecuador⁶⁶. El abogado les dijo que la visa podía ser solo para los padres, no para las hermanas de la niña.

En este segundo momento del proceso se comprueba que los discursos nacionalistas del país receptor se anteponen a una solicitud de refugio, interpretando normas internacionales con el fin de salvaguardar los intereses nacionales y además confirma la existencia del *monopolio territorial* del Estado que menciona Baumann: “Los Estados son organismos a los que pagamos impuestos, a los que juramos lealtad, de los que aceptamos las leyes y de los que obtenemos pasaportes o visados para entrar en ellos; todo ello porque hacen gala de un monopolio territorial de la fuerza coercitiva” (Baumann, 2001: 44).

64 Zurahi tenía un pasaporte azul, documento entregado a refugiados/as que están imposibilitados de solicitar un documento de su país, a causa de la persecución estatal de la que son víctimas.

65 En realidad, no le correspondía un pasaporte de apátrida, pues Zurahi presentó los documentos que le identifican como iraní, y no cumple con las condiciones que establece el derecho internacional para declararla como tal. Zurahi debía recibir un documento como el que tenía en Perú. Ella considera que esta resolución fue adoptada con el ánimo de no reconocerle como refugiada por los problemas políticos entre Perú y Ecuador (Entrevista a Zurahi, mayo 2007).

66 Tal como establece la Ley de Extranjería ecuatoriana.

A inicios de 1998, el Embajador de Irán en Bogotá trató de persuadir a Director de Asuntos Consulares ecuatoriano para que no renueve documentos a bahai's iraníes alegando que ya no había persecución⁶⁷. Para Zurahi, esto incidió en que la Cancillería ecuatoriana después le renovara su pasaporte solo por 6 meses y le pidiera ir a Bogotá para hacer otra renovación directamente en la Embajada de su país.⁶⁸

Frente a esta situación, y “como no podía acercarse [se] a la Embajada de Irán en Bogotá por miedo”, Zurahi envió cartas a la Presidencia de la República y al Ministerio de Gobierno solicitando le renueven su pasaporte en Ecuador y le coloquen la visa en este documento, poniendo de manifiesto su temor de persecución. Su pasaporte fue renovado en diciembre de 1998 (Entrevista a Zurahi, 2007). En esta tercera etapa del trayecto es palpable cómo se contraponen los diálogos entre Estados a la solicitud de protección individual, reconociendo la prevalencia estatocéntrica en un sistema internacional. Así, el pasaporte es un documento que genera protección en el presente caso, y la negativa de renovación por parte de Ecuador contradice su interpretación de *apátrida*, pues tiene implícito el reconocimiento de la nacionalidad de Zurahi como iraní.

Para Baumann, “La nacionalidad, un privilegio reconocido o negado por cada Estado siguiendo sus propias normas, concede a una persona el derecho a tener un pasaporte. Este pasaporte puede, aunque a veces no, dar derecho a una ciudadanía, pero dicha ciudadanía siempre es selectiva: no todo el mundo puede tenerla. Todo lo demás son argumentos legales.” (Baumann, 2001: 44). En este caso, el pasaporte de *apátrida* no concede ciudadanía, pero sí protección porque no existe un *Estado protector*, en los términos que se refieren los instrumentos internacionales.

67 Durante una conversación, Zurahi muestra una copia de la carta remitida por el Representante de los Baha'is en Ecuador al Canciller ecuatoriano, solicitando que la intervención del Embajador de Irán no sea tomada en cuenta, por considerarla sin fundamento. (Diario de campo, junio 2007).

68 Diario de campo, junio 2007.

Para el 2000, las hijas nacidas en Perú continuaban sin documentación ecuatoriana. Frente a ello, por la necesidad de regularizar su estadia, y por recomendación de un funcionario en la Cancillería, Zurahi se acercó a solicitar refugio nuevamente. Ya con la paz firmada con Perú, la solicitante tuvo acceso al sistema, obtuvo la calidad de refugiada, y amparó a sus hijas bajo esta figura. En el 2003, Zurahi inició trámites para nacionalizarse.

Luego de entregar los documentos y dar los exámenes correspondientes, hasta el 2005 no recibía respuesta al pedido. “No me decían nada de mi trámite, hasta que un día me dijeron que había cometido un delito migratorio porque tenía dos visas y que no podía continuar mi trámite. Me dijeron que tenía que renunciar a una de las visas (...) yo no sé nada de los trámites o de qué tenía que hacer por eso fui a la Oficina de Refugiados, para que me digan qué hacer” (Entrevista a Zurahi, 2007)⁶⁹. Zurahi renunció al refugio, tal como le recomendaron, y sus hijas mantuvieron dicha calidad, a petición de ella. El trámite de nacionalización continuó y dio resultados positivos en el 2006. “Qué alegría tan grande, Dios mío, cuando me dijeron que ya me había salido el trámite...yo quiero tanto a este país y estoy tan agradecida, ahora ya soy ecuatoriana” (Entrevista a Zurahi, 2007).

Esta es una cuarta fase de la historia de Zurahi, en la que se aprecia cómo los/as funcionarios/as públicos/as tienen la capacidad de interpretar o reconocer derechos más allá de las normas, y cómo éstas pueden estar en contradicción con la necesidad de protección de la persona. En este caso, la sugerencia del funcionario a Zurahi para que presente la solicitud de refugio fue acertada para efectos de la protección que requería su familia, a pesar que fue contraproducente

⁶⁹ Zurahi menciona que ella comentó que tenía la visa de residente cuando pidió refugio, y que no le dijeron nada. Muestra de ello son copias de cartas y documentos entregados a la Cancillería en la que ella coloca su número de cédula ecuatoriana, identificándose como portadora de una visa de amparo.

en términos jurídicos: “(...) para mí fue lo mejor que me pasó porque así mis hijas tuvieron refugio. Yo agradezco a Dios por el doctor Maldonado⁷⁰ porque me apoyó tanto y me dijo que pida refugio por mis hijas” (Entrevista a Zurahi, 2007). Evidentemente, para Zurahi el dilema jurídico pasó a segundo plano ante la protección efectiva que recibieron sus hijas a través de la visa de refugio. Es decir, el “delito migratorio”⁷¹ cometido por tener dos visas perdió fuerza ante la necesidad de dar estadia regular a las hijas.

A partir de ese año, Zurahi actuó como ciudadana ecuatoriana. Se presentó a la consulta nacional de abril del 2007, y requirió al Tribunal Supremo Electoral ser empadronada. “Doctora, yo fui a votar en las elecciones⁷², pero me dijeron que no estaba en... en... en lista –no me acuerdo cómo le dicen-. Entonces ya fui a hacer el trámite para que me pongan en la siguiente. Sino, ¡Qué tipo de ecuatoriana soy! ¡Tengo que votar por el bien de mi país!” (Entrevista a Zurahi, 2007a).

En el 2008, Jorge consiguió un trabajo mejor remunerado en Panamá, por lo que toda la familia viajó con él. Las reflexiones finales de Zurahi fueron que Ecuador era *su país*, pero que tenían más posibilidades de superarse económicamente en Panamá. Viajaron en agosto de ese año.

En esta última fase, el nivel de integración de esta familia estuvo ligada permanentemente con el reconocimiento de sus derechos por parte del Estado, y la fuerza de este reconocimiento en la integración de Zurahi en Ecuador. Este hecho concuerda con las afirmaciones de Graciela Malgesini, para quien el problema de la integración-exclusión tiene que ver con la configuración del estado-nación a partir del siglo XVIII “como fuente máxima de soberanía política,

70 Nombre ficticio.

71 Así llamado en la Ley de Migración actual.

72 Se refiere a la consulta nacional del 15 de abril del 2007, convocada para la instalación de la Asamblea Constituyente.

y el desarrollo del concepto de ciudadanía –con todos los derechos y obligaciones que implica– como agencia integradora por excelencia” (Malgesini, 1998: 35).

Respuestas del Estado ecuatoriano

En cuanto al *acceso al sistema de refugio*, la negativa de permitir el ingreso de Zurahi al sistema de protección estuvo directamente relacionada con la nacionalidad de su esposo. El momento histórico de confrontación entre los dos países ocasionó que la solicitud de Zurahi sea opacada, privilegiando los intereses nacionales y desconociendo las normas internacionales de derecho humanitario. En ese sentido, para Catherine Wihtol de Wenden, “La soberanía, la seguridad y, sobre todo, la existencia de normas universales se imponen a los estados, a veces de forma contradictoria” (Wihtol de Wenden, 2000: 48).

En lo concerniente al *procedimiento de la solicitud presentada*, existen contradicciones marcadas desde la subjetividad de los/as funcionarios/as que atendieron el caso. El procedimiento está cargado de interpretaciones cerradas y abiertas de las normas nacionales e internacionales, dependiendo del momento del país, y privilegia los intereses del Estado-nación.

La sugerencia del funcionario de solicitar refugio como una forma de regularizar la estadía de las niñas, aún cuando ella ya tenía visa de amparo, corrobora la fuerza que tiene la interpretación de las normas por parte de los/las generadores/as de política: se usan lecturas alternativas a las normas y se sustenta de esta forma una decisión. Esas mismas lecturas, utilizadas de una forma negativa para la solicitante, generaron demoras en el análisis de su petición de nacionalización y confusión sobre un *delito* sin conocimiento.

Sobre los *documentos que otorgó el Estado ecuatoriano*, es irrefutable que la identificación de *apátrida* de la solicitante, además de resultar contradictoria, confirma que es el Estado receptor el que *iden-*

tífica, y a través de esa identificación, *categoriza* a las personas extranjeras⁷³. Además, las confusiones en los trámites, el desconocido delito perpetrado por tener dos calidades migratorias y la falta de diligencia en el procedimiento de nacionalización ratifican la importancia que tienen los intereses del Estado sobre las personas en necesidad de protección.

Finalmente, para Zurahi, el *acceso a derechos* básicos, como educación, salud, trabajo, no fue un inconveniente. Lo que les llevó a salir del país fueron mejores condiciones económicas en otro lugar, a pesar que reconoce que para ellos “fue muy difícil porque no teníamos papeles, no querían dar la visa, y las chicas sin papeles (...), pero de ahí nosotros salimos adelante, con nuestro negocio de brotes y la ayuda de Dios” (Entrevista a Zurahi, 2007)⁷⁴.

En ese sentido, el Estado como único agente “controlador de fronteras” (Wihtol de Wenden, 2000: 49) pierde fuerza ante el orden internacional; y en el presente caso, existe una decisión que testimonia que “el margen de maniobra del Estado es escaso y el juego consiste, bajo la presión de una opinión pública que se ha arrogado el derecho a controlar el control, en hacer creer que es totalmente soberano.” (Wihtol de Wenden, 2000: 49)

En estas cuatro etapas, la información de *pais de origen* fue utilizada a discreción. En los noventa, fue ignorada por sobreponer el discurso nacionalista ecuatoriano, mientras que en el 2000 fue sujeto a reconsideración y por ello se le concedió la calidad de refugiada. De igual forma, la *coerción* que se evidencia en el caso no fue analizada en un primer momento, y luego sí fue determinante en el 2000 para la con-

73 Si bien la definición de refugiado/a y apátrida, se sustentan en la necesidad de protección a falta de un Estado de origen, conceptualmente y a nivel internacional los dos tienen diferencias marcadas. En este caso, las diferencias son borradas por la conveniencia de resolver una situación individual sin que el Estado deje de atender sus intereses.

74 Zurahi y su esposa producían brotes de alfalfa en su casa, para lo cual habían obtenido todos los permisos necesarios. Entrevista, mayo 2007.

cesión del refugio, reforzando el hecho de que la construcción de discursos nacionalistas puede sobreponerse a la necesidad de protección de las personas que salen forzosamente de su país.

La nacionalidad de Zurahi y sus vínculos con Irán y Ecuador

En el caso de Zurahi, el lazo con su país es su padre. Lo que quedó atrás es recordado con melancolía. Irán “suena tan lejano”, aunque le gustaría regresar a ver a su padre porque sabe que él no va a salir de su país, por su edad (Entrevista a Zurahi, 2007).

En ese sentido, no hay una construcción patriótica ni nacionalista con Irán; contrariamente con relación a Ecuador, Zurahi se siente comprometida y fuertemente identificada. Hay una necesidad de participar cívica y políticamente, demuestra interés por ejercer sus derechos y deberes como ciudadana ecuatoriana, porque se siente comprometida con el país que le acogió. De igual forma, se identifica con el Ecuador plenamente, no se siente distinta a las demás personas, se siente una ecuatoriana más y percibe que las demás personas le consideran igual. Sus características físicas son bastante parecidas a las señoras ecuatorianas mestizas de su edad, a pesar de no ser católica su religión no es un factor de distanciamiento con la sociedad, tiene una educación media y parecida a la ecuatoriana, y habla y escribe español casi de forma perfecta.

No existen estigmas⁷⁵ o estereotipos marcados con la construcción social de Zurahi como *extranjera* desde su identificación como *refugiada* o *baha'i*. Sin embargo, sí existe una construcción negativa que le identifica con un *enemigo histórico* y le discrimina por ese hecho. Esta identificación, que está basada en la nacionalidad del *otro – definido como amenaza*, se hace presente en las decisiones de los funcionarios públicos que analizan su caso.

75 Entiéndase estigma a “los medios de categorización de las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de las categorías” (Goffman, 2003: 11).

El nacionalismo presente en la determinación de condición de refugiada⁷⁶ se antepone a la necesidad de refugio de la solicitante, pero además visibiliza los alcances del *mal nacionalismo* (en términos de Balibar), aún cuando no sea la solicitante la *amenaza*. La priorización de los intereses del Estado se pone en evidencia a lo largo de todo este caso.

La protección internacional y la ignorancia de la lejanía: solicitante de Zimbabue

*“La pregunta ‘¿De dónde eres?’
busca ubicar a alguien en una geografía de diferencia cultural,
sobre la base de la idea de que la crianza en un lugar específico
influye en el ser social”*

(Peter Wade)

La protección internacional, como ya anotamos anteriormente, concebida en instrumentos internacionales y reconocida como derecho en las legislaciones nacionales, se basa en un sistema de Estados que prioriza –consciente o inconscientemente– la relación entre ellos, pero también las percepciones que se generan en los/as funcionarios/as sobre la vida en el país de origen. En este acápite estudiaremos cómo la escasa información del país de origen de un solicitante, conjugada con la nula relación bilateral con el país receptor, puede generar percepciones positivas en los/as funcionarios/as públicos/as, y consecuentemente salvaguardar la protección internacional requerida por una persona.

76 Para Balibar, “el nacionalismo pide también una estigmatización específica del extranjero”, pues es importante distinguirnos de ellos y sin ese ellos la diferenciación no es clara. (Balibar, 2003).

A diferencia de los otros dos casos, Robert⁷⁷ fue reconocido como refugiado en un proceso más corto, sin que le denegaran el acceso al procedimiento, como sucedió con Zurahi; o sin tener que presentar recursos administrativos, como Ana y María. Esto a pesar de las características que identifican a Robert como *otro distinto* a la sociedad receptora, por su color de piel, su idioma, religión y proveniencia. Estas marcadas características no están presentes en los casos anteriores con la intensidad que están en Robert.

La persecución por opinión política: trayectos y causa de la solicitud en el Ecuador

Robert es ingeniero y agricultor, de raza negra, cristiano, casado y tiene dos hijos adolescentes. Vivió en Harare, la capital, en el contexto socio-político de Zimbabue descrito anteriormente: corrupción, discriminación por postura política, totalitarismo, persecución, desorden, causado por Mugabe, único Presidente desde los ochenta.

Cuando tenía treinta y nueve años de edad, en el 2003, tuvo que salir de su país a causa de persecución política por parte del partido oficialista, pues se resistía a acatar los programas de redistribución de tierras que el gobierno había iniciado en el año 2000, y se consideraba como de la oposición, defendiendo a los *blancos* que habían sido perjudicados por el programa del Presidente. Relata Robert cómo policías iban a su casa y amenazaban a su familia, a causa de su postura política y las marchas que organizaba junto a los demás compañeros. Robert se mantenía escondido, hasta que decidió salir de su país con rumbo a Ecuador, destino escogido porque conoció varios ecuatorianos en Harare que le hablaron bien de este país, y tenía el deseo de “conocer otros lugares del mundo” (Entrevista a Robert, 2007).

Llegó en barco a Guayaquil, luego de siete días de navegación. Cuando arribó al puerto pidió ayuda a un grupo de personas y pre-

77 Nombre protegido con el fin de salvaguardar su identidad.

guntó por la sede de las Naciones Unidas, donde tenía la intención de comentar su situación y solicitar asilo. Este grupo le maltrató y le robó lo que tenía, le subió a un taxi y le dejó abandonado en un parque. Al día siguiente, un señor le dio cinco dólares y le indicó dónde podía tomar un bus a Quito para solicitar refugio.

Su esposa e hijos se quedaron en Zimbabue. Luego de la partida de Robert, su familia no ha sufrido ningún tipo de acoso o persecución. Él dice que eso se debe a que “a quien perseguían era a mí, una vez que no estoy ahí ellos no tienen para qué ir”. Robert manifiesta que ha insistido en varias ocasiones a su esposa para que viniera a este país, sin embargo ella no quiere hacerlo porque “dice que está mejor allá” (Entrevista a Robert, 2007).

En Ecuador no fue necesario que Robert presentara ninguna prueba para certificar la persecución de la que fue víctima, ni tampoco tuvo que comprobar si su familia sufría algún tipo de persecución. Luego de siete meses, el Estado ecuatoriano aceptó su solicitud de refugio.

Es importante mencionar que su situación económico-social no era precaria, ni tampoco tenía inconvenientes económicos. Robert, en sus entrevistas, se identifica como un cristiano preocupado por lo social, y permanentemente trabaja por la sociedad en la que vive, y *siente* al Ecuador como su país, lo que le hace “un ecuatoriano más” (Entrevista a Robert, 2007).

Como refugiado, Robert se ha mantenido en Ecuador dando clases de inglés a particulares y en institutos de idiomas. Adicionalmente, trabaja con tenacidad y perseverancia en proyectos de innovación. Uno de ellos es un empaque de agua con sorbete incorporado, que ha sido registrado en Ecuador como un invento suyo en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI).

Comenta que no ha tenido ningún inconveniente en integrarse a la sociedad. Para Robert, es importante “ser parte de ella, aportar de forma positiva”. A pesar que no habla ni entiende bien el español,

ha generado nuevos amigos y ha conocido personas ecuatorianas que colaboran en sus proyectos y apoyan de distintas maneras sus iniciativas. Además, tiene excelente relación con los/las funcionarios/as públicos que hasta ahora ha tenido que tratar (lo cual no ocurrió con los otros dos casos).

Respuestas del Estado ecuatoriano

El Estado ecuatoriano respondió favorablemente a la solicitud de Robert desde el acceso a al sistema de refugio, que conocía de antemano y llegó buscando “la sede de Naciones Unidas”, porque sabía que podían otorgarle protección, ya que salió huyendo de su país. No tuvo problemas para presentar su solicitud de refugio, como Zurahi; ni tampoco para entender el procedimiento que estaba delante, es decir, no existieron las fallas procedimentales que evidenciaron Ana y María por desconocimiento.

Robert manifiesta que conocía la Convención de Ginebra de 1951 y los derechos que le asistían como desplazado desde que salió de su país, y decidió venir a Ecuador porque tenía “curiosidad” (Entrevista a Robert, 2007). Alegría, ex funcionaria del CPR, menciona que “si [Robert] hubiera sido colombiano, lo más seguro es que su caso habría sido negado” por este último elemento, ya que “se habría podido interpretar como contradictoria su *voluntad* de venir a Ecuador, en medio de un desplazamiento forzoso (...) Muchos casos colombianos han sido negados por decir que *querían venir a Ecuador* y no que les *tocó venir*”⁷⁸ (Entrevista a Alegría, 2007). Esta afirmación pone en evidencia cómo la nacionalidad de los solicitantes de refugio *juega* con la historia personal y el acceso a un sistema humanitario de protección.

En cuanto al procedimiento, éste no presenta complicación alguna. Robert menciona que fue entrevistado en inglés en una sola ocasión,

78 Nombre ficticio.

y que no fue un momento complicado; al contrario, para él, el funcionario que le atendió fue muy amable⁷⁹. Tampoco tuvo problemas para recibir los documentos correspondientes a solicitante y refugiado. Su caso, al ser aceptado en primera instancia, siempre estuvo debidamente documentado en el país y por ello nunca sintió temor de ser deportado.

Desde que llegó, Robert menciona que sí ha tenido acceso a salud y vivienda, los principales derechos básicos para él. A pesar que reconoce que existen limitaciones generales para todos/as, independientemente de si la persona es ecuatoriana o no.

Según su perspectiva, ser angloparlante ha sido un *privilegio*, porque en lugar de generar discriminación, le ha abierto las puertas, en el procedimiento de refugio y posteriormente con otras autoridades, como la Policía de Migración (Entrevista a Robert, 2007a). Las veces que le han pedido sus documentos, ha sido por una cuestión de rutina y no tiene quejas sobre su trato. Contrariamente a lo que comentaron Ana y María, afirma que la policía le trata con mucho respeto y que cuando le escuchan hablar inglés, practican el idioma con él (Entrevista a Robert, 2007a). El elemento *idioma* en este caso es fundamental para entender el grado de integración en una sociedad receptora que avaliza su pertenencia porque habla inglés, segundo idioma en el país.

Sin embargo, también es relevante incluir el análisis de la temporalidad, ya que el reconocimiento de solicitantes africanos/as, “hasta el 2005 era más común, pues se tendía a aceptarles para evitar procesos de deportación que podían durar mucho tiempo porque las personas generalmente no tienen dinero para comprar un pasaje de regreso” (Entrevista a Alegría, 2007).

En el 2005, según recuerda Alegría, la INTERPOL (Policía Internacional) reportó a la Cancillería y al ACNUR que existía una red de personas africanas que falsificaban dólares. Entre los detenidos se

79 Ana y María fueron entrevistadas más de una ocasión. Para ellas, el momento de la entrevista es descrito como un tiempo de tensión.

encontraban refugiados y solicitantes de refugio. “A partir de entonces, las solicitudes de refugio empezaron a analizarse con más cuidado y el porcentaje de negativas a solicitudes de personas africanas empezó a aumentar” (Entrevista a Alegría, 2007).

Al preguntar si considera que el caso de Robert habría sido aceptado en el 2005 o 2006, luego de la noticia de la red de personas africanas, menciona que “Robert evidenciaba la necesidad de protección internacional, sin duda, pero no sé si él habría tenido que hacer más entrevistas, o presentar alguna prueba si presentaba su solicitud luego del escándalo de la red de africanos. Incluso su caso podría haber sido negado” (Entrevista a Alegría, 2007).

El proceso de la solicitud de Robert, al igual que en los otros dos casos, se analiza no solo según los requisitos establecidos en los instrumentos internacionales y la legislación del país receptor, sino que juegan con la fluctuación de percepciones que generan políticas abiertas o cerradas, dependiendo del momento histórico del país.

Para Zlotnick, en general, medir la migración es “inevitablemente complicado” por el permanente cambio en el “mapeo de la soberanía y la territorialidad”; por “la invisibilidad de algunos migrantes”; “las fluctuaciones de las políticas de inmigración y refugio”; y “otras circunstancias en los países que expulsan y reciben refugiados”. (Knowles, 2003: 146). De igual forma Caroline Knowles, al referirse al proceso de refugio en Inglaterra, afirma que es algo “impredecible”, como *una lotería*. “La cuestión del refugio es una cuestión global” (Knowles, 2003: 2), lo cual sugiere que el proceso de refugio en cualquier país receptor tiene estas complicaciones en un marco general, y que no es una cuestión únicamente ecuatoriana.

Para Ecuador como país receptor, ese mapeo de soberanía y territorialidad pone en juego la protección que recibe cada uno de los casos. Un ejemplo de ello es que Ana y María utilizan la invisibilidad como estrategia para enfrentar las fluctuaciones en las políticas

inmigratorias y de refugio en este país, mientras Robert se siente acogido por la sociedad receptora.

En el caso de Robert, para la época en la que llegó, existía poca información sobre su país, y los/as funcionarios/as no consideraron importante indagar con más profundidad su situación. Esto corrobora la movilidad de la política de refugio: el cambio en la política y el cambio por las percepciones de los/as funcionarios/as a cargo.

También es importante anotar que la información de *país de origen* fue utilizada de manera beneficiosa. Sin embargo, de lo que comenta Robert, no hubo muchos indicios de que el análisis de *coerción* estuviera presente con la intensidad que estuvo en los otros dos casos, pues la entrevista fue bastante corta y no le solicitaron ningún documento, algo que no está contemplado en los instrumentos internacionales, pero es una práctica común para los procesos en los que el/la entrevistador/a tiene alguna duda o no hay mucha información (Entrevista a Alegría, 2007).

La nacionalidad de Robert y sus vínculos con Zimbabue y Ecuador

Robert mantiene un lazo afectivo con Zimbabue a través de su familia, al igual que Zurahi. Su país de origen tiene un significado a través de su esposa y sus hijos. Siente nostalgia por la lejanía, sin embargo para él “Dios decidió a Ecuador como su destino para él” y de igual manera será Él quien decida hasta cuándo deberá permanecer aquí (Entrevista a Robert, 2007).

Paralelamente, tiene un sentimiento fuerte de vinculación con Ecuador, pues considera que es un país generoso que le ha abierto las puertas y le permite vivir en paz. Robert se muestra muy abierto a participar cívicamente en este país. No ha pensado en nacionalizarse, como lo hizo Zurahi, pero se siente *un ecuatoriano más*. Cree que es importante trabajar a favor de este país, porque es el que le acogió. Menciona que le cobija un sentimiento de gratitud, al igual que Zurahi; y contrario a los sentimientos de Ana y María, Robert estima que sí

podría quedarse en este país hasta que “Dios le diga algo distinto” (Entrevista a Robert, 2007).

En cuanto a su identificación como *otro distinto*, de los solicitantes estudiados en este trabajo, Robert es el que más diferencias físicas denota en la sociedad mestiza quiteña, pero para él eso no es problema. Al preguntarle si ha pensado ir a Esmeraldas o a una comunidad de personas de raza negra, responde que no porque “está bien en Quito”. La identificación de Robert como un visitante *no amenazante*, está ligada al inexistente nacionalismo en la evaluación de refugio, lo cual construye estereotipos sobre Robert que le favorecen en su ánimo de protección en el país receptor.

CONCLUSIONES

Una vez hecho el análisis teórico del constructivismo en las relaciones internacionales, y el estudio de los tres casos planteados desde la *cercanía* y la *lejanía territorial*, podemos llegar a plantear respuestas a la pregunta inicial: ¿A quién protege el sistema internacional humanitario?

Los casos prueban que la *cercanía* y la *lejanía territorial* influyen en las percepciones sobre la necesidad de protección. La comparación entre ellos potencializa la idea que mientras más cerca esté el país expulsor de las fronteras del país receptor, mayores son las posibilidades de rechazo por parte de la sociedad de recepción. Al aumentar las percepciones negativas sobre el país expulsor, se incrementan las probabilidades de que las solicitudes individuales sean negadas, bajo argumentos nacionalistas.

Al mismo tiempo, se patentiza que el *mal nacionalismo* (como define Balibar), puede ocasionar rechazo aún cuando la cercanía territorial no sea del país del/la solicitante de refugio, sino de alguien cercano. En ese sentido, parecería que la definición de *amenaza* no solo aplica a la persona que solicita refugio, sino también a su núcleo familiar.

En cuanto a los trayectos, el de Ana y María fue el más confuso, por la cercanía de las fronteras. Esta confusión –con varias entradas y definiciones por parte del Estado a su estadía– se interpreta de forma

equivoca y perjudica a las solicitantes. Zurahi ingresa una sola vez, pero el Estado le cataloga varias veces y de distintas formas, lo cual complica su definición en el país receptor y entorpece su derecho a ser protegida. El trayecto más simple, es el de Robert, porque tiene una sola entrada y es reconocido en primera instancia.

A diferencia de Zurahi, Robert no contaba con pruebas sobre su calidad de desplazado, sin embargo, su solicitud fue aceptada inmediatamente, mientras que una interpretación nacionalista del caso de Zurahi hace que su solicitud no sea ni siquiera receptada y por tanto su trámite no se inició cuando debía. Esto nos lleva a pensar que existe una relación directa entre la simplicidad de los trayectos –que están marcados evidentemente por la *lejanía territorial*- y la interpretación positiva de las solicitudes de refugio.

Sobre las respuestas del Estado ecuatoriano, la más acorde a la Convención de Ginebra sobre Refugiados de 1951 y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, es la que recibió Robert. La respuesta positiva está de acuerdo a los estándares internacionales de protección y la información de país de origen. El análisis de los otros dos casos no coincide con dichos parámetros, y no se encuentra una respuesta lógica a su negativa más allá del nacionalismo aplicado por parte de los/as funcionarios/as públicos/as encargados/as de la evaluación. En ese sentido, el caso de Zurahi exterioriza una aplicación de percepciones nacionalistas porque su esposo es peruano, y en el caso de Ana y María se utiliza el nacionalismo como pretexto para esconder una realidad de discriminación y sexismo.

Las solicitantes que no pudieron acceder al sistema humanitario desde el inicio, adquirieron formas distintas de relacionarse con las instituciones a cargo de atender su petición de asilo. Esto tiene que ver con el tipo de relación que tuvieron con los/as funcionarios/as públicos/as desde que llegaron a Ecuador. Mientras Robert tiene un excelente acercamiento, Zurahi, Ana y María tuvieron que recurrir a funcionarios/

as para hacer valer sus derechos cuando sus solicitudes fueron negadas. Esta necesidad de *repetir* su historia está presente desde el inicio de su solicitud de refugio: Robert requirió de una sola entrevista en la Dirección de Refugiados; Ana y María tuvieron varias y con diferentes funcionarios/as, al igual que Zurahi. De lo analizado se colige que a mayor confusión y equívocos institucionales, peor relación con las personas solicitantes de refugio y menores posibilidades de que su necesidad sea atendida, lo cual perjudica solo a las personas solicitantes.

Durante la investigación los/as solicitantes se refirieron a los/as funcionarios/as públicos/as que les atendieron, recordando su nombre, dónde estaban ubicados y cómo les trataron. Sin embargo, los acercamientos difieren en cada caso: para Ana y María la entrevista en la Cancillería fue una experiencia traumática; para Zurahi, fue decepcionante el momento en que no le dejaron presentar su solicitud alegando que su esposo era peruano, y se sintió feliz cuando obtuvo su nacionalidad; para Robert fue un momento de conversación con el funcionario, con quien se sintió muy cómodo.

Los tres casos obtienen reconocimiento como refugiados/as. Este reconocimiento, para los/as solicitantes se debe a que *les hicieron un favor*. Para ellos, son los/as funcionarios/as quienes determinan si se merecen o no tener refugio y por eso se muestran agradecidos. No tiene que ver con las normas, o con el derecho internacional, sino con la disponibilidad y la voluntad, lo cual pone en alerta cómo se maneja el análisis de subjetividad en el estudio de las solicitudes de refugio.

Los documentos que reciben las personas solicitantes son símbolos que tienen información social que va más allá de los rasgos físicos. En el caso de Ana y María se aprecia cómo se sentían ellas a través de las distintas identificaciones: *solicitantes de refugio, negadas, apelantes, irregulares, reasentadas*. Zurahi, a quien no se le reconoció como refugiada desde el inicio sino que se le catalogó como *apátrida* y luego se le negó la renovación de su pasaporte por cuidar los intereses

del Estado, también tuvo problemas para integrarse a la sociedad. En el caso de Robert, al obtener sin inconvenientes documentación como refugiado tuvo más facilidades de integrarse a la sociedad receptora. Estos documentos les identifican más allá de un estatus migratorio, les da la capacidad de integrarse en una sociedad receptora que estigmatiza de acuerdo a la documentación de la persona extranjera.

En los tres trámites se ve cómo el Estado puede identificar y otorgar distintos derechos a las personas desde su *poder soberano*. Esta identificación unilateral no coincide con la forma en que las personas solicitantes se identifican. A pesar de ser una misma persona, el tener o no refugio determina su capacidad de integrarse y de relacionarse. De esta forma, la documentación como refugiado o la no documentación puede determinar injustamente, quién es más o menos ser humano, pues establece quién puede o no acceder a servicios mínimos, o a derechos tan básicos como la dignidad humana. Lastimosamente, esa es la realidad actual no solo con refugiados sino con personas migrantes en general, en el Ecuador, es más visible con la migración colombiana.

Un hecho que certifica esta realidad es que existen fundamentos teóricos que posicionan a los derechos humanos encima de todo interés estatal. Sin embargo, eso queda en letra muerta si en la práctica los/as funcionarios/as públicos/as no actúan acorde a ello. El análisis de la *coerción* y el *país de origen* para comprender la persecución alegada por la persona que requiere asilo, puede verse opacado o ignorado por un mal nacionalismo real o ficticio, y perjudicar las solicitudes individuales.

Por otro lado, el sentimiento de integración en el Ecuador, es proporcionalmente inverso a la cercanía con su país de origen. Mientras Zurañi y Robert –que vienen de países lejanos–, se sienten parte de este país, Ana y María sienten que su permanencia es temporal y creen que permanecerán poco tiempo en este territorio. Esto tiene que ver con las facilidades de transporte a Colombia, y también con la escasa integración social que experimentan al ser víctimas de discriminación por su nacionalidad.

Así, la categoría *nacionalidad* genera percepciones más fuertes que otras categorías como *raza*, *clase social*, o *género*. El tratamiento desigual que recibieron se desprende de su lugar de origen, más que de alguna de estas categorías. Un ejemplo de ello es que tanto Robert como Ana y María son personas de raza negra, y evidentemente sus experiencias fueron muy distintas. Lo determinante no fue su *color de piel*, sino de *dónde vienen*. De igual manera, su integración en la sociedad receptora no estuvo ligada directamente con su clase social o su género, sino con su proveniencia.

Podemos concluir, finalmente, que el sistema internacional humanitario, al ser estado-céntrico, ya sea por pretexto o por aplicación confusa de sus normas, vulnera la protección de derechos humanos de las personas solicitantes de refugio, y por lo tanto no protege a las personas, si no a sus partes: los Estados.

BIBLIOGRAFÍA

Achiron, Marilyn (2001). “A Timeless Treat under attack”. *Refugees* Vol.2, No. 123. Visita 18 de enero de 2007 en <http://www.unhcr.org/3b5e90ea0.pdf>

ACNUR (1998). “Principios rectores de los desplazamientos internos”. Visita 18 de enero de 2007 en http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/7/b/principles_sp.htm

----- (2001a). “Cómo abordar el tema de la seguridad sin perjudicar la protección de los refugiados”. Visita 6 de marzo de 2008 en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1760>

----- (2001b). “Proceso de consultas: Tres ámbitos”. Visita 15 de enero del 2009 en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0615.pdf>

----- (2001c). “Declaración de los Estados Partes de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de Refugiados”. Visita 15 de enero del 2009 en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0747.pdf>

----- (2003). “Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para la

prevención y respuesta”. Visita 18 de enero 2009 en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3667>

----- (2004). “Manual de Reasentamiento”. Visita 15 de febrero de 2009 en www.acnur.org/biblioteca/pdf/6879.pdf

----- (2007). *Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia Enero 2004- abril 2007*. Bogotá: ACNUR.

----- (2008a). “Ecuador: ACNUR, gobierno y contrapartes preparan un plan de acción para la protección de los refugiados”. Visita 15 de enero de 2009 en www.acnur.org/index.php?id_pag=7787

----- (2008b). “Evaluación de las Necesidades Globales. Informe Piloto”. Visita 15 de enero de 2009 en <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6810.pdf>

----- (2008c). “Información sobre país de origen”. Visita 15 de febrero de 2009 en http://www.acnur.org/index.php?id_pag=1007

Agencia Central de Inteligencia (2008). *The World Factbook*. Visita 13 de noviembre de 2008 en <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/zi.html>

Alemany, Ma. Teresa (1998). “La crisis del sistema internacional de protección de refugiados”. *Ágora-Revista de Ciencias Sociales* No. 1: 83-98.

Amnistía Internacional (1998). “Amnistía Internacional condena la ejecución de un bahai”. Visita 28 de noviembre de 2008 en <http://www.amnesty.org>

org/fr/library/asset/MDE13/012/1998/es/dom-MDE130121998es.html.

Arenal, Celestino (1994). *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos.

Arendt Hannah (2001). *Los orígenes del Totalitarismo*, Tomo II. Madrid: Taurus.

Aristizábal G., José (2007). *Metamorfosis: guerra, Estado y globalización en Colombia*. Bogotá: Ediciones desde abajo.

Baldwin, David A. (1993). *Neorealism and Neoliberalism. The Contemporary Debate*. New York: Columbia University Press.

Balibar, Etienne (1991). “The nation form: history and ideology”, en: *Race, Nation, Class*. Londres: Verso.

----- (2003). *Nosotros ¿ciudadanos de Europa? Las fronteras, el Estado, el pueblo*. Madrid: Tecnos.

Balibar, Etienne, Immanuel Wallerstein (1991). *Race, Nation, Class*. Londres: Verso.

Baumann, Gerd (2001). *El enigma multicultural*. Buenos Aires: Paidós.

Carbonell, Miguel (2006). “Presentación: ¿Se justifican las fronteras en el siglo XXI?”. En *Fronteras territoriales*, Will Kymlicka: 9-33. Madrid: Editorial Trotta.

Comité de América Latina y El Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM– (2007). “Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras,

Nicaragua y Perú”. Visita 15 de enero de 2009 en <http://www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/CLADEM%20-%20ESTUDIO%20CONFLICTO%20ARMADO.doc>

Comunidad Baha’i de España (s/f). *Persecución*. Visita 27 de noviembre de 2008 en <http://www.bahai.es/articulos/persecucion>

Copp, David (2003). “La democracia y la autodeterminación comunal”. En: *La moral del nacionalismo*, Vol. 2, Robert McKim y Jeff McMahan (Comps.): 125-156. Barcelona: Gedisa.

Douglas, Mary (1996). *Cómo piensan las instituciones*. Madrid: Editorial Alianza Universidad.

Feinberg, Walter (2003). “El nacionalismo desde una perspectiva comparada. Una respuesta a Charles Taylor”. En: *La moral del nacionalismo*, Vol. 1. Robert McKim y Jeff McMahan (Comps.): 101-110. Barcelona: Gedisa.

Fernández Bravo, Álvaro (Comp.) (2000). *La invención de la nación: lecturas de la identidad, de Herder a Homi Bhabha*. Buenos Aires: Manantial.

Gleizer Salzman, Marcela (1997). *Identidad, subjetividad y sentido de las sociedades complejas*. México: FLACSO-México.

Glover, Jonathan (2003). “Naciones, identidad y conflicto”. En: *La moral del nacionalismo*, Vol. 1. Robert McKim y Jeff McMahan (Comps.): 27-52. Barcelona: Gedisa.

Goffman, Erving (2003). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores

Goodwin-Gill, Guy S. (2001). "Refugees: challenges to protection". *International Migration Review*. Vol.35. N°1:130-142. New York: The Center for Migration Studies of New York.

Hobsbawn, Eric (1992). "Etnicidad y nacionalismo en Europa hoy". En: *La invención de la nación: lecturas de la identidad, de Herder a Homi Bhabha*, Álvaro Fernández Bravo (Comp.): 173-184. Buenos Aires: Manantial.

----- (1994). "Identidad". *Revista Internacional de Filosofía y Política* N.º 3: 5-17.

Human Rights Watch (2002). *Fast Track Land Reform In Zimbabwe*. UNHCR Refworld. Visita el 02 de agosto de 2008 en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/3c8c82df4.html>

Keohane, Robert O. (1998). *Después de la Hegemonía*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Keohane, Robert O., Joseph Nye (1988). *Poder e Interdependencia. La política mundial en transición*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

Knowles, Caroline (2003). *Race and Social Analysis*. Londres: Sage Publications.

Krasner, Stephen (2001). *Soberanía, Hipocresía organizada*. Buenos Aires: Ediciones Paidós Ibérica.

Kymlicka, Will (2006). *Fronteras territoriales. Una perspectiva liberal igualitarista*. Madrid: Editorial Trotta.

Levy, Jacob T. (2000). *El multiculturalismo del miedo*. Madrid: Tecnos.

Malgesini, Graciela (1998). “Introducción”. En: *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*, Malgesini, Graciela (Comp.). Barcelona: Icaria, Fundación Hogar del Empleado.

Mármora, Lelio (2002). *Las políticas migratorias internacionales*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

Martínez Pizarro, Jorge (2003). *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*. CEPAL, Serie Población y Desarrollo. Visita 04 de marzo de 2008 en http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/13732/lcl1974_P.pdf

McKim, Robert (2003). “La identidad nacional y el respeto entre las naciones”. En: *La moral del nacionalismo*, Vol. 1. Robert McKim y Jeff McMahan (Comps.): 101-124 Barcelona: Gedisa.

McKim, Robert, Jeff McMahan (Comps.) (2003a). *La moral del nacionalismo*, Vol. 1. Barcelona: Gedisa.

----- (Comps.) (2003b). *La moral del nacionalismo*, Vol. 2. Barcelona: Gedisa.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador (2009). *Boletín de Prensa*. Visita 19 de enero de 2009 en http://www.mmrree.gov.ec/mre/documentos/novedades/pol_multilateral/enero2009/bol002.htm

Möller, Ma. Fernanda (2003). “La responsabilidad de proteger”. *Revista de Marina, Armada de Chile*, N.º 3. Visita 20 de noviembre de 2007 en <http://www.revistamarina.cl/revistas/2003/3/Moller.pdf>

Mountz, Alison, Richard Wright, Ines Miyares, Adrian J. Bailey (2002). “Lives in Limbo: Temporary Protected Status and immigrant identi-

ties”. Blackwell Publishers y Global Network. Vol.2, Issue 4: 335-356.

Murillo, Juan Carlos (2007). “Flujos migratorios mixtos y protección internacional de refugiados”. Ponencia presentada en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, en Washington DC, Estados Unidos.

Näir, Sami (2006). *Y Vendrán. Las migraciones en tiempos hostiles*. Barcelona: Editorial Planeta.

Nathanson, Stephen (2003) “El nacionalismo y los límites del humanismo global”, En: *La moral del nacionalismo*, Vol. 1. Robert McKim y Jeff McMahan (Comps.): 255-270. Barcelona: Gedisa.

Onuf, Nicholas (1989). *World of Our Making: Rules and Rule in Social Theory and International Relations*. Columbia: University of South Carolina Press.

----- (1995). “Intervention for the Common Good”. En: *Beyond Westphalia? State Sovereignty and International Intervention*. Gene M. Lyons y Michael Mastanduno (eds.): 43-58. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.

Orozco, Gabriel (2006). “El concepto de la seguridad en la Teoría de las Relaciones Internacionales”. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*. No. 72:61-180. Barcelona: Fundación CIDOB.

Parekh, Bhikhu (1995). “El etnocentrismo el discurso nacionalista”. En: *La invención de la nación: lecturas de la identidad, de Herder a Homi Bhabha*, Álvaro Fernández Bravo (Comp.): 91-122. Buenos Aires: Manantial.

Pécaut, Daniel (2006). *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*. Colombia: Editorial Norma.

Penz, Peter (2002), *Displacement by Development and Moral Responsibility: A theoretical Treatment, Ethics of Development-Induced Displacement Project* (EDID). Toronto: s/e

----- (2002). “Desarrollo, desplazamiento y étnica”. *Revista Migraciones Forzadas* No. 12: 2-5. Visita 06 de mayo de 2007 en <http://www.migracionesforzadas.org/pdf/RMF12/RMF12.pdf>

Pérez, Carmen (2003). “La situación de refugio y desplazamiento forzado en Ecuador”. En: *Revista Aportes Andinos*. Universidad Andina Simón Bolívar. No. 7, Octubre. Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista7/articulos/carmen%20perez.htm>. Consultado el 17 de febrero del 2008.

Personas en situación de desplazamiento forzado. En: <http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idcategoria=44>. Consulta: agosto, 2007

Portes, Alejandro, József Böröcz (1988). “Migración contemporánea. Perspectivas teóricas sobre sus determinantes y sus modalidades de incorporación”, en: *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*. Graciela Malgesini (Comp.): 43-73. Barcelona: Icaria, Fundación Hogar del Empleado.

Radio Caracol, “Colombia es el país del mundo con mayor número de desplazados”. Publicado el 17 de junio del 2008. Disponible en: www.caracol.com.co/nota.aspx?id=615947

Renan, Ernest (1882). “¿Qué es una nación?” en: *La invención de la nación: lecturas de la identidad, de Herder a Homi Bhabha*. Álvaro

Fernández Bravo (Comp.): 53-66. Buenos Aires: Manantial.

Riaño, Pilar, Marta Villa (ed.) (2008). *Poniendo Tierra de por Medio. Migración Forzada de colombianos en Colombia, Ecuador y Canadá*. Medellín: Editorial Corporación Región.

Rivera, Fredy, Hernando Ortega, Paulina Larreátegui, Pilar Riaño-Alcalá (2007). *Migración Forzada de Colombianos*. Medellín: Editorial Corporación Región.

Ruggie, John Gerard (1999). "What Makes the World Hang Together? Neo-utilitarianism and the Social Constructivist Challenge," in *Exploration and Contestation in the Study of World Politics*.: 215-246. Cambridge: The Mit Press.

S. Goodwin-Gill Guy (1989). International law and human rights. *International Migration Review*. v. xxiii. No. 3:526-546. New York: The Center for Migration Studies of New York, Inc.

Salomón, Mónica. (2002). "La teoría de las relaciones internacionales en los albores del Siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones". *Revista Electrónica de Relaciones Internacionales*. No. 4. Barcelona. Universidad Autónoma de Barcelona.

Sánchez, Fabio (2007). *Las cuentas de la violencia*. Bogotá: Editorial Norma.

Sassen, Saskia (2003). "Hacia un análisis feminista de la economía global", en: *Los espectros de la globalización*. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 111-137.

Scott, Joan W. (1996). *El género: una categoría útil para el análisis his-*

tórico. www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc_basicos/5...genero/7.pdf. Consultado el 10 de julio de 2009.

Servicio Jesuita a Refugiados (2006). *Paradigmas del Refugio Colombiano en Ecuador*. Quito: Servicio Jesuita a Refugiados.

----- (2008). “Política del Ecuador en material de refugio”. Disponible en: www.sjrmecuador.org.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=1096&Itemid=295. Consultado el 15 de enero del 2009.

Solanes Corella, Ángeles (2001). “La situación jurídica del extranjero irregular en España”, en: *Inmigración y derechos*. Fernández Sola, Natividad y Manuel Calvo García (Coords.) 237-263. España: Mitra Editores.

Strange, Susan (1982). “Cave! Hic Dragons: A Critique of Regime Analysis”. *Internacional Organization*. Vol.3: 479-496.

Tickner, Arlene B. (1997). *Hacia un modelo normativo del consenso en las instituciones internacionales*. Colombiana Internacional. 3-11. Universidad de los Andes.

Torres, Rodolfo, Louis Mirón, Jonathan Xavier Inda (ed.) (1999). *Race, Identity, and Citizenship*. Oxford: Blackwell Publishers.

Turton, David (2003), *Conceptualising Forced Migration*, RSC Working Paper No. 12, Refugee Studies Centre, University of Oxford. Disponible en: www.rsc.ox.ac.uk/PDFs/workingpaper12.pdf. Consultado el 10 de enero del 2009.

Ugur, Mehmet, József Böröcz. “Libertad de circulación versus exclusión: una reinterpretación de la división “propio-extraño” en la Unión Europea”, en: Malgesini, Graciela (Comp.) (1998). *Cruzando fronteras. Migraciones en el sistema mundial*. Barcelona: Icaria, Fundación Hogar del Desempleado, pp. 289-335.

United Nations Development Program (2002). *Gender Approaches in Conflict and Post-Conflict Situations*, Disponible en: <http://www.undp.org/women/docs/gendermanualfinalBCPR.pdf>. Consultado el 16 de marzo, 2009.

Verdirame Guglielmo y Barbara Harrell-Bond (2005). *Rights in Exile. Studies in Forced Migration*. Vol 17. New York & Oxford: Berghahn Books.

Wade, Peter (1997). *Gente negra, nación mestiza*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Waever, O. (1996). “The rise and fall of the interparadigm debate”. En Smith, S., Booth, K. & Zalewski, M. (eds.), *Revista No. 38*

Walt, Stephen M. (1998) “International relations: One world, many theories”. *Foreign Policy*, No. 110. Disponible en: <http://www.foreignpolicy.com/Ning/archive/archive/110/irelations.pdf>. Consultado el 15 de septiembre del 2007.

Wendt, Alexander (1992). “Anarchy is What States Make of It”. *International Organization*, Vol. 46, No. 2, Spring 1992: 391-426

Wieviorka, Michel (1992). *El Espacio del racismo*. Barcelona: Ediciones Paidós.

Wihtol de Wenden, Catherine (2000). *¿Hay que abrir las fronteras?* Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Young, O. R. (1980). "International Regimes. Problems of Concept Formation". *World Politics*, vol. 32:2, pp. 331-356.

Zaccara, Luciano (2006). *Los enigmas de Irán: sociedad y política en la República Islámica*. 1a.ed. Buenos Aires: Capital Intelectual.